CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 006-2024-2-4600-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

PUNCHANA-MAYNAS-LORETO

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL PERFIL"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 29 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE II

LORETO - PERÚ

17 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0062024246000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-4600-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL PERFIL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	ENTIDAD CONTRATÓ CON PROVEEDOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOS (2) ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL, ASIMISMO OTORGÓ CONFORMIDAD POR DICHOS SERVICIOS SIN CONSIDERAR QUE NO CUMPLÍAN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS, BENEFICIANDO AL PROVEEDOR CON LAS CONTRATACIONES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/62 600,00.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	64
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	64
V.	**CONCLUSIONES**	64
VI.	**RECOMENDACIONES**	67
VII.	**APÉNDICES**	68

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-4600-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL PERFIL"
1 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Punchana, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-4600-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 056-2024-OCI-MDP de 2 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2024-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación de servicios de consultoría y la elaboración de los estudios de preinversión, se efectuaron conforme la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Se evidenció la contratación de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil, teniendo como sustento documentación incongruente, inconsistente y carente de veracidad, asimismo, se otorgaron conformidades a dichos servicios sin considerar que no cumplían con los Términos de referencia y normativas aplicables, afectando el correcto uso de los fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/62 600,00.

Alcance

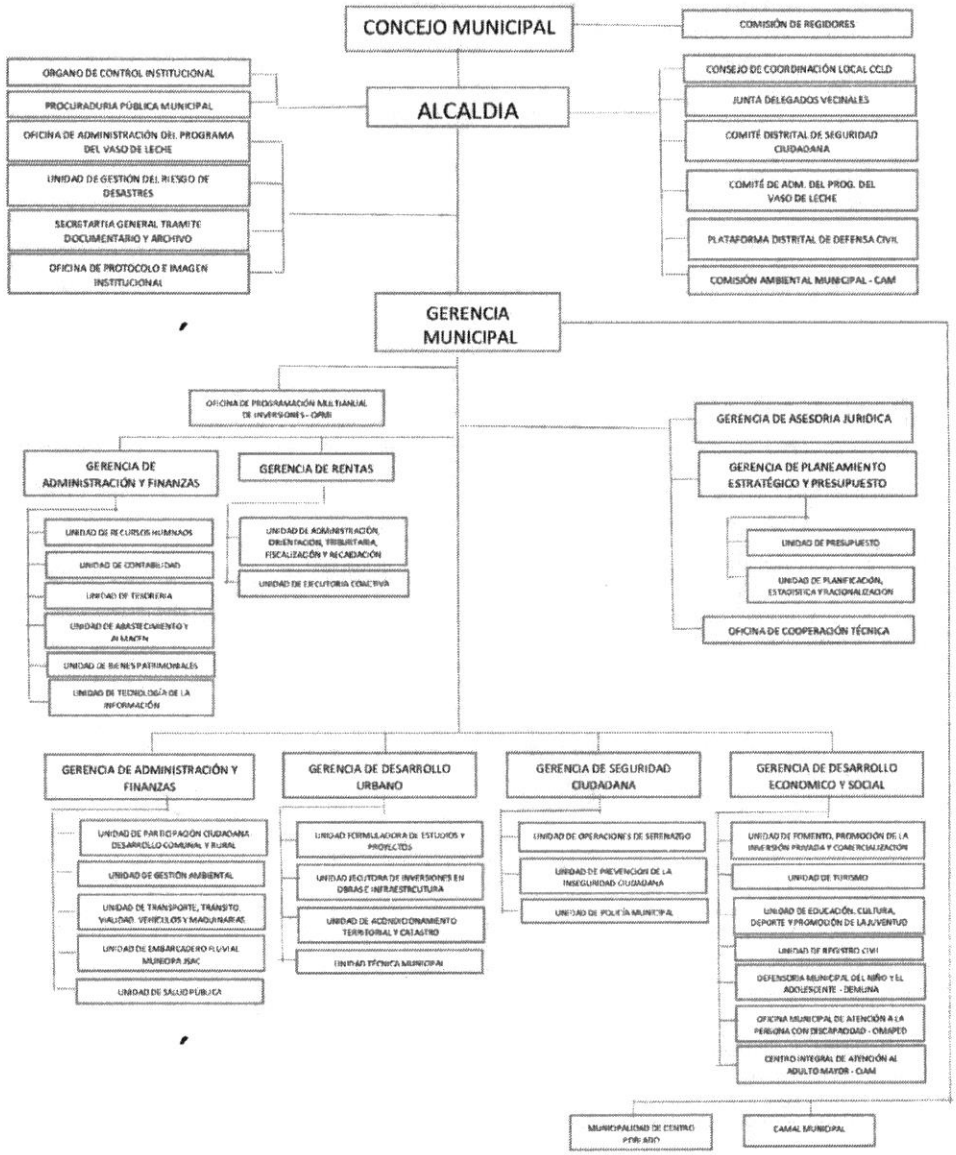
El servicio de control específico comprende el período de 1 de setiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Punchana pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Ordenanza Municipal N° 019-2017-CM-MDP, de 17 de agosto 2017

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD CONTRATÓ CON PROVEEDOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOS (2) ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL, ASIMISMO OTORGÓ CONFORMIDAD POR DICHOS SERVICIOS SIN CONSIDERAR QUE NO CUMPLÍAN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS, BENEFICIANDO AL PROVEEDOR CON LAS CONTRATACIONES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/62 600,00.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Punchana, se advierte que se contrató con un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, seleccionado sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, teniendo como sustento información inexacta, incongruente y carente de veracidad.

Asimismo, se otorgaron conformidades y se procedió con el pago de dichos servicios, que no cumplían con los términos de referencia y la normativa aplicable del Sector Agricultura y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, presentando deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los estudios de preinversión requeridos.

Los hechos expuestos contravienen lo señalado en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°; literales b) y c) del numeral 8.1 el artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numeral 10.1 del artículo 10°; y numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y requerimiento; numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al requerimiento; los numerales XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, referido al registro de información de las contrataciones sujetas a supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la ley, y el registro en el SEACE de órdenes de compra u órdenes de servicio; y el numeral 1 del artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido a las medidas de seguridad documental.

Asimismo, el acápite 3 del numeral 12.3 del artículo 12°, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, referidos a la Unidad Formuladora, y la fase de formulación y evaluación; numerales 24.2, 24.10 y 24.12 del artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, referido al proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión; y el Formato n.° 04-A: Indicador de Brecha de los Indicadores de brecha del Sector Agricultura y Riego para el proceso de Programación Multianual y Gestión de Inversiones 2021 – 2023 - Resolución Ministerial n.° 0023-2020-MINAGRI, referido al indicador de brecha del servicio público asociado servicios ecosistémicos.

Igualmente, el literal a) del numeral 8, y los numerales 11, 12, 14, 26 e ítems A y B del Anexo 01 de los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de Gestión Sostenible para evitar la degradación de los suelos con sistemas de reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto", referido a los requerimientos mínimos del consultor, características del servicio a realizar, calidad y nivel de exigencia de la prestación, presentación del entregable y del levantamiento de observaciones, supervisión y conformidad del servicio, y costo unitario de sueldos y honorarios, y servicios.

De igual manera, el literal a) del numeral 8, y los numerales 11, 12, 14, 26 e ítems A y B del Anexo 01 de los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión del proyecto de Inversión Pública "Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto", referido a los requerimientos mínimos del consultor, características del servicio a realizar, calidad y nivel de exigencia de la prestación, presentación del entregable y del levantamiento de observaciones, supervisión y conformidad del servicio, y costo unitario de sueldos y honorarios, y servicios.

Los hechos expuestos ocasionaron que se beneficie a un proveedor con contrataciones y el pago de **S/62 600,00**, considerado como perjuicio económico a la entidad, puesto que los estudios de preinversión a nivel de perfil no se ejecutaron conforme a los términos de referencia y la normativa aplicable, al presentar deficiencias e inconsistencias de orden técnico en su contenido, no encontrándose vinculado a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y locación de los proyectos de inversión requeridos.

La situación descrita se ha originado por el accionar del **gerente de Desarrollo Económico y Social**, quien en calidad de área usuaria, incumplió su obligación de realizar una adecuada formulación de los requerimientos[1], toda vez que los términos de referencia para la contratación de dos (2) servicios de consultorías para la elaboración de estudios de preinversión, contenían información no relacionada a la tipología, naturaleza, objeto y localización de los proyectos requeridos, por cuanto lo consignado en la finalidad pública, antecedentes y ubicación no correspondían a la denominación de los proyectos, además de citar normativa derogada, para la ejecución de los servicios, evidenciando una inconsistencia de orden técnico.

Así también, el **citado gerente**, en su condición de responsable de la Unidad Formuladora y como área usuaria, no efectuó la supervisión de la ejecución de los estudios de preinversión a nivel de perfil, otorgando conformidades de los referidos servicios que no cumplían con los Términos de referencias y la normativa aplicable del Sector Agricultura y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales contenían deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyectos de inversión; asimismo, información replicada del estudio de preinversión a nivel de perfil "*Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas – departamento de Loreto*", registrado en el Banco de Inversiones[2], más aún si se tiene en cuenta que fueron presentados por el consultor con cero (0) y solo un (1) día de ejecución de la prestación de los servicios[3]. Del mismo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
"***Artículo 16.- Requerimiento***
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

[2] Con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374, con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, estando como responsable de la Unidad Formuladora, Pedro Bracamonte López, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A obtenida del Banco de inversiones. **(Apéndice n.° 60)**

[3] Precisándose al respecto, que con relación al servicio de consultoría, estudio de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo y Social, solicitó el pago de dicho servicio mediante oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP emitido y recepcionado el 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, con cero días de ejecución

modo, no realizó el registro de los estudios de preinversión en el citado aplicativo del Sistema Invierte.PE, ni cumplió con la evaluación para determinar o no su viabilidad.

De igual manera, por el accionar de la **encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén**, quien procedió a elaborar y visar el cuadro comparativo para determinar el valor referencial sin realizar un adecuado estudio de mercado, teniendo como sustento información inexacta e incongruente, seleccionando como proveedor a postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar el servicio de consultoría, toda vez que al momento de ejecutarse el servicio, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión, aunado a que no le exigieron la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos; además, por suscribir la orden de servicio para la contratación de uno de los referidos servicios de consultoría[4], emitida a favor de dicho proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, beneficiándolo.

Así también, por el accionar del **jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén**, quien incumplió sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones, toda vez que los valores referenciales se determinaron sin que se realizara un adecuado estudio de posibilidades que ofrece el mercado, teniendo como sustento información inexacta, incongruente y carente de veracidad, procediendo con el trámite administrativo, selección y posterior contratación de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los términos de referencia para brindar los servicios de consultoría, dado que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión, más aun teniendo en cuenta que en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, le correspondía la responsabilidad de realizar la indagación de mercado. Asimismo, no cumplió con registrar todas las órdenes de servicios en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[5], pese a que tenía el deber funcional de velar por el cumplimiento y aplicación de las normas reguladoras del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Finalmente, por el accionar del **gerente de Administración y Finanzas**, quien inobservó su deber funcional de supervisión de las contrataciones, procediendo con el trámite administrativo para la contratación de dos (2) servicios de consultoría, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales por los montos del valor referencial, validando las mismas, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado.

Asimismo, autorizó los pagos de los referidos servicios, pese a que no cumplían con los Términos de referencia y la normativa aplicable del Sector Agricultura y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, presentando deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyectos de inversión; además de contener información replicada del estudio de preinversión a nivel de perfil "*Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas – departamento de Loreto*", registrado en el Banco de Inversiones[6], más aún si se tiene en cuenta que fueron

de la emisión de la orden de servicio n.° 170 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Y con referencia al servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago de dicho servicio, mediante memorando n.° 647-2021-MDP-GAyF emitido y recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, es decir con solo un día de ejecución, de la emisión de la orden de servicio n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Periodos no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y naturaleza del proyecto conforme la normativa aplicable.

[4] Servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*

[5] Numeral XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n.° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.

[6] Con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374, con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, estando como responsable de la Unidad Formuladora, Pedro Bracamonte López, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A obtenida del Banco de Inversiones. **(Apéndice n.° 60)**

presentados por el consultor con cero (0) y solo un (1) día de ejecución de la prestación de los servicios[7], periodos no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y la naturaleza de los proyectos conforme la normativa aplicable, beneficiando al proveedor con dichos pagos. Los detalles se exponen a continuación:

I. De la contratación de los servicios de consultoría, a favor de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de referencia.

a. Del requerimiento de las áreas usuarias

Mediante oficio n.° 293-2021-MDP-GDEyS de 7 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo Económico y Social[8], solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil denominado *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, a Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas[9], adjuntando los Términos de referencia **(Apéndice n.° 7)**, quien a su vez, con proveído n.° 3079-2021-GAF-MDP[10] lo remitió a Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén[11], y este a su vez a través del proveído n.° 1577-2021[12], lo derivó a Suzette Solange Álava Ramírez, encargada de Servicios, para la indagación de mercado correspondiente.

Asimismo, mediante oficio n.° 324-2021-MDP-GDEyS de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el citado gerente de Desarrollo Económico y Social, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil denominado *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, a Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, adjuntando los Términos de referencia **(Apéndice n.° 9)**, quien con proveído n.° 3376-2021-GAF-MDP[13] lo remitió a Yeser Kevin Grandez Ríos, responsable de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, y este a su vez a través del proveído n.° 1763-2021[14], lo trasladó a Analy Alvez Mozombite[15], encargada de Servicios, para la indagación de mercado correspondiente.

A continuación, se detalla los servicios de consultoría requeridos por el área usuaria y el trámite de los mismos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Precisándose al respecto, que con relación al servicio de consultoría, estudio de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo y Social, solicitó el pago de dicho servicio mediante oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP emitido y recepcionado el 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, con cero días de ejecución de la emisión de la orden de servicio n.° 170 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Y con referencia al servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago de dicho servicio, mediante memorando n.° 647-2021-MDP-GAyF emitido y recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, es decir con solo un día de ejecución, de la emisión de la orden de servicio n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Periodos no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y naturaleza del proyecto conforme la normativa aplicable.

[8] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 111-2020-A-MDP de 11 de agosto de 2020. **(Apéndice n.° 5)**

[9] Designado mediante memorando n.° 240-2021-A-MDP de 7 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 6)**

[10] Recepcionado el mismo día (7 de septiembre de 2021) por la Unidad de Abastecimiento y Almacén. **(Apéndice n.° 4)**

[11] Periodo de gestión: 27 de agosto de 2021 al 29 de noviembre de 2021

[12] De 7 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 4)**

[13] De la misma fecha que presenta enmendadura, respecto al día, consignada con lapicero, la misma que figura recepcionada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén, el 15 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 8)**

[14] Sin fecha de emisión. **(Apéndice n.° 8)**

[15] Contrato mediante orden de servicio - acta de recepción n.° 271 de 26 de enero de 2022, correspondiente al mes de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 10)**

CUADRO N° 01
SERVICIOS DE CONSULTORÍAS REQUERIDOS POR EL ÁREA USUARIA

ITEM	Servicio de consultoría - Estudio de preinversión a nivel de perfil	Gerencia de Desarrollo Económico y Social (área usuaria)		Gerencia de Administración y Finanzas		Unidad de Abastecimiento y Almacén		
		Responsable del área usuaria	Documento del requerimiento	Responsable de la gerencia	Proveído n.°	Responsable de la unidad	Proveído n.°	Encargada de Servicios
1	Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto	Pedro Antonio Bracamonte López	Oficio n.° 293-2021-MDP-GDEyS, de 7 de setiembre de 2021, recepcionado el mismo día	Aldo Marino Cornejo Cassana	3079-2021-GAF-MDP, recepcionado el 7 de setiembre de 2021	Yeser Kevin Grandez Ríos	1577-2021 de 7 de setiembre de 2021	Suzette Solange Álava Ramírez
2	Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.		Oficio n.° 324-2021-MDP-GDEyS de 4 de octubre de 2021, recepcionado el mismo día		3376-2021-GAF-MDP recepcionado el 4 de octubre de 2021		1763-2021 sin fecha de emisión	Analy Alvez Mozombite

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s 714 y 771 de 1 y 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión a los Términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría citados precedentemente, se tiene:

- **Finalidad pública y antecedentes no relacionados a la tipología, naturaleza y objeto de los proyectos de inversión**

De la revisión al numeral 1 "Finalidad Pública" de los Términos de referencia de los servicios de consultoría citados en los ítems 1 y 2 del cuadro n.° 1, se advierte que contienen una definición de gobiernos locales de conformidad a lo establecido en la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el artículo 82°, numeral 16 del citado marco normativo, precisando que las municipalidades dentro de sus competencias y funciones específicas, son competentes: "*Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local*"; evidenciando que lo precisado no guarda relación con la recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados, que acorde a la denominación de los proyectos[16], corresponden al servicio público asociado *"Servicios Ecosistémicos"*, y pueden ser ejecutados por los gobiernos locales a fin de contribuir con la disminución de la brecha identificada, y que tiene como indicador al: "*porcentaje de superficie de ecosistema forestal degradado, que requieren de restauración y/o recuperación*"[17], evidenciando una incongruencia con la tipología, naturaleza y objeto de la intervención[18].

[16] *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"* y *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*.

[17] De conformidad con lo establecido en el Formato n.° 04-A "Indicador de Brecha" (Servicio público asociado - Servicios Ecosistémicos) del Sector Agricultora y Riego para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2021 – 2023.

[18] Literal b) del Anexo 1 "Naturaleza de intervenciones y denominación de un PI", de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, que establece:
"Denominación de un proyecto de inversión
Comprende los siguientes tres elementos fundamentales:
- *"La naturaleza de la intervención: ¿Qué se va a hacer?*

OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI JEFE DE COMISIÓN
OCI ESPECIALISTA LEGAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000009

Asimismo, de la verificación al numeral 2 "Antecedentes" de los Términos de referencia respecto de los servicios de consultoría citados en los ítems 1 y 2 del cuadro n.° 1, se tiene que señalan: *"La Municipalidad Distrital de Punchana, ha decidido hacer frente a los problemas que aquejan la zona urbana del distrito de Punchana, en la cual se evidencia una alta deficiencia en el ornato de la ciudad, así como la movilidad urbana; ello limita la plena realización y confort de los vecinos del distrito, como: limitado acceso a espacios verdes recreacionales, limitada señalización de las vías y de la misma ciudad, limitada infraestructura para personas con capacidades especiales, limitado equipamiento de los espacios recreacionales y de entretenimiento al público en general, como es el caso de los parques y jardines" (Subrayado nuestro);* advirtiéndose que lo precisado no se encuentra vinculado a la problemática donde se va localizar la Unidad Productora del servicio, que de conformidad con lo establecido por el Sector Agricultura y la denominación del proyecto[19] corresponde a la *"Superficie (ha) de Ecosistema Forestal degradado"*[20]; ubicadas en las comunidades de la cuenca del río Momón y el río Amazonas, pertenecientes a la zona rural.

- **Normativa consignada para la ejecución del servicio de consultoría se encontraba derogada**

De la revisión al numeral 3[21] de los Términos de referencia de los servicios de consultoría citados en los ítems 1 y 2 del cuadro n.° 1, se verificó que la normativa consignada, en referencia a la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01[22], Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se encontraba derogada por la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[23], aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01; detallada tal como se muestra:

- *El objeto de la intervención: ¿Cuál es el bien o servicio, o conjunto de servicios sobre los cuales se va a intervenir?, y ¿Cuál es el nombre de la UP?*
- *(...)".*

[19] Literal b) del Anexo 1 "Naturaleza de intervenciones y denominación de un PI", de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, que señala:
"Denominación de un proyecto de inversión
Comprende los siguientes tres elementos fundamentales:
- *"La naturaleza de la intervención: ¿Qué se va a hacer?*
- *El objeto de la intervención: ¿Cuál es el bien o servicio, o conjunto de servicios sobre los cuales se va a intervenir?, y ¿Cuál es el nombre de la UP?*
- *La localización: ¿Dónde se va a localizar la UP?". (Subrayado nuestro)*

Concordancia con lo establecido en el literal A) del Apéndice del Anexo n.° 07 "Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión", de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, que precisa respecto al nombre del proyecto: *"deberá contener la naturaleza y el objeto de la intervención así como la localización".*

[20] Establecida en el Formato n.° 04-A "Indicador de Brecha", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0023-2020-MINAGRI de 17 de enero de 2020, por el Sector Agricultora y Riego para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2021 – 2023, que señala:
"(...)

Formato N° 04-A:
Indicador de Brecha

Nombre de la entidad pública:	*Ministerio de Agricultura y Riesgo*
Sector:	*13 AGRICULTURA*
Función:	*17: AMBIENTE / AGRICULTURA*
División funcional:	*054: Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural*
Grupo funcional:	*120: Gestión Integrada y Sostenible de los Ecosistemas*
Servicio público asociado:	*Servicios Ecosistémicos*

Nombre del Indicador
El indicador de la brecha es: "Porcentaje de Superficie de Ecosistema Forestal Degradado que requieren de restauración y/o recuperación."
(...)
Unidad Productora del Servicio
Superficie (ha) de Ecosistema Forestal degradado".

[21] "Base legal, normativa y técnica aplicable a la consultoría".
[22] De 21 de abril de 2017, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01.
[23] Publicada el 23 de enero de 2019.

000010

"3. BASE LEGAL, NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE A LA CONSULTORÍA

(...)

- *Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, que aprueba la directiva N° 002-2017-EF/63.01, sobre la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".*

Del mismo modo, el numeral 7 de los Términos de referencia, estableció como marco normativo para el desarrollo del estudió de preinversión al Anexo n.° 01: *"Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil"*, de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01[24], el cual se encontraba igualmente derogado por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, que aprobó el Anexo n.° 07: *"Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión"*, de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[25]; precisada tal como se detalla:

"7. OBJETIVOS DEL CONTRATO

(...)

OBJETIVO ESPECÍFICO

Son objetivos de la presente contratación, la obtención del estudio de preinversión a nivel de perfil de acuerdo al Anexo 01: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil de la Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017). Modificado por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01 (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de septiembre de 2017)."

Para mayor precisión, se muestra el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02
BASE LEGAL, NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE A LAS CONSULTORÍAS CONSIGNADAS EN LOS TDR

Servicios de consultorías	TDR de los servicios de consultoría	Observación
"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de	***3. BASE LEGAL, NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE A LA CONSULTORÍA*** • ***Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, que aprueba la directiva N° 002-2017, sobre la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Subrayado y resaltado son agregados)*** ***7. OBJETIVOS DEL CONTRATO*** *(...)* ***OBJETIVO ESPECÍFICO***	Base legal, normativa y técnica aplicable consignada en los citados puntos del TDR, se encontraban derogados[27] durante el periodo

[24] Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01.

[25] Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

[27] Mediante los artículos 1 y 3 de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano, que establecen:

"Artículo 1. Aprobación de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Apruébase la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral".

(...)

Artículo 3. Derogación

Derógase la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 035-2018-EF/15, la Directiva Nº 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/63.01, la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral Nº 005-2017-EF/63.01, y las Resoluciones Directorales Nº 004-2017-EF/63.01, Nº 006-2017-EF/63.01, Nº 001-2018-EF/63.01 y Nº 002-2018-EF/63.01".

000011

Servicios de consultorías	TDR de los servicios de consultoría	Observación
Maynas, departamento de Loreto"[26].	***Anexo 01: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil, de la Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017). Modificado por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01 (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de setiembre de 2017). (Subrayado y resaltado son agregados)***	de elaboración del requerimiento.
	13. ENTREGABLES *(...)* ***13.1. Único entregable:*** *Estudio de preinversión a nivel de perfil de acuerdo al numeral 11.2 de los TDR, en concordancia con el Anexo 01: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil, de la Directiva N° 002-2017, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."*	
"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"[28].	***3. BASE LEGAL, NORMATIVA Y TÉCNICA APLICABLE A LA CONSULTORÍA*** ***Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01**, que aprueba la **directiva N° 002-2017**, sobre la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **(Subrayado y resaltado son agregados)***	Base legal, normativa y técnica aplicable consignada en los citados puntos del TDR, se encontraban derogados durante el periodo de elaboración del requerimiento.
	7. OBJETIVOS DEL CONTRATO *(...)* ***OBJETIVO ESPECÍFICO*** ***Anexo 01: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil, de la Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017). Modificado por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01 (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de setiembre de 2017). (Subrayado y resaltado son agregados)***	
	13. ENTREGABLES *(...)* ***13.1. Único entregable:*** *Estudio de preinversión a nivel de perfil de acuerdo al numeral 11.2 de los TDR, en concordancia con el **Anexo 01: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil, de la Directiva N° 002-2017**, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones." **(Subrayado y resaltado son agregados)***	

Fuente: Términos de referencias de los servicios de consultoría: *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"* **(Apéndice n.° 7)** y *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

Evidenciando una inconsistencia de orden técnico por cuanto la normativa que establecía las condiciones con las que debía ejecutarse los servicios, se encontraba derogada.

- **Ubicación del proyecto consignada en los términos de referencia, no vinculada a los proyectos de inversión pública**

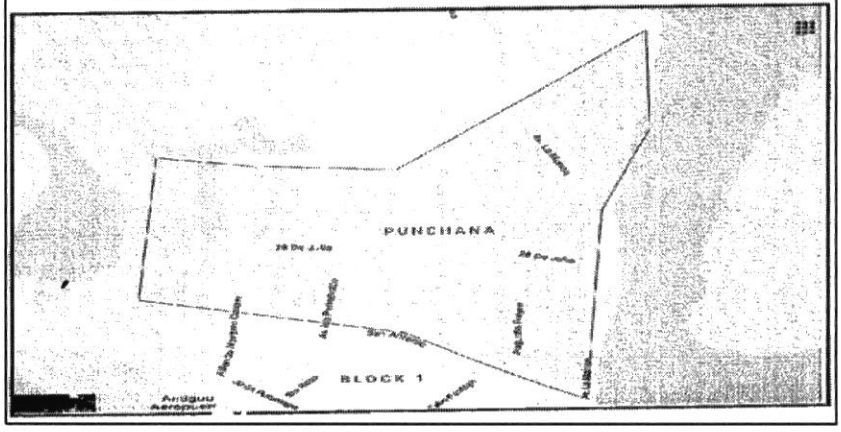
De la verificación al numeral 9 de los Términos de Referencia de los servicios de consultoría citados en los ítems 1 y 2 del cuadro n.° 1, se advierte que la ubicación precisada no corresponde a la localización de los proyectos, tal como se muestra:

> ***"9. UBICACIÓN DEL PROYECTO***
> *El proyecto se ubicará en la zona urbana del distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, (...).*

[26] Requerido a través del oficio n.° 293-2021-MDP-GDEyS de 7 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 4)**
[28] Solicitado mediante oficio n.° 324-2021-MDP-GDEyS de 4 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 8)**

(...)

Ilustración 1. Ubicación del distrito de Punchana



(...)" (Subrayado nuestro).

Toda vez que de la denominación de los estudios de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"* y *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, se desprende que la ubicación de la unidad productora corresponde a las comunidades asentadas en la cuenca del río Momón y las comunidades de la cuenca del río Amazonas, respectivamente, correspondientes a la zona rural, evidenciando una incongruencia en la información consignada, afectando la correcta formulación del proyecto planteado.

Precisándose en este punto, lo establecido en la normativa de contrataciones, la cual señala respecto al área usuaria, que tiene la responsabilidad de definir con claridad el requerimiento, efectuando una descripción objetiva y precisa de las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que requiere contratar[29].

Por consiguiente, se advierte que la Gerencia Desarrollo Económico y Social, en calidad de área usuaria, no realizó una adecuada formulación de los requerimientos, toda vez que los términos de referencia, contenían información no relacionada a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyecto de inversión, por cuanto lo consignado en la finalidad pública, antecedentes y ubicación no correspondían a la denominación de los proyectos, citando además normativa derogada, para la ejecución de los servicios, evidenciando una inconsistencia de orden técnico.

OCI SUPERVISOR DE COMISION

OCI JEFE DE COMISION

OCI ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"Artículo 16. Requerimiento

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)".

Concordante, con lo establecido en el numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

"Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

b. De la indagación de mercado, con información inexacta, incongruente y/o carente de veracidad

Mediante cartas de cotizaciones n.°S 252 y 253-2021-UAyA-GAyF-MDP de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, suscritas por Suzette Solange Álava Ramírez, encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, se solicitaron las proformas para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, dirigidas a los postores Carlos Denis García Wong[30] y Andrés Fernández Sandoval[31], respectivamente.

Asimismo, con solicitudes de cotizaciones n.°S 274 y 275-2021-UAyA-GAyF-MDP, de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, suscritas por Analy Alvez Mozombite, encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, se solicitaron las proformas para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, dirigidas a los postores Carlos Denis García Wong[32] y Flobiam Alain Vásquez Navarro[33], respectivamente.

A continuación, se detalla la documentación que sustenta la indagación de mercado:

CUADRO N° 3
DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

ITEM	Servicios de consultoría	Documento que requiere el servicio de consultoría – Estudio de preinversión a nivel de perfil	Documentación cursada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén – Servicios, para la indagación de mercado	Cotización o proforma recepcionada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén
1	Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto.	Oficio n.° 293-2021-MDP-GDEyS **(Apéndice n.° 4)**, recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el 7 de setiembre de 2021, hora de recpción 10:30 am, remitido a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, mediante proveído n.° 3079-2021-GAF-MDP, recepcionado la misma fecha conforme consta en el sello de recepción, hora 12:10 am.	Carta de cotización n.° 252-2021-UAyA-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 12)**, dirigida a Carlos Denis García Wong, recepcionada el 15 de setiembre de 2021, a horas 10:35 am.	Propuesta económica sin número **(Apéndice n.° 14)**, recepcionada el 15 de setiembre de 2021 a horas 12:00 pm, por S/31 300,00.
			Carta de cotización n.° 253-2021-UAyA-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 12)**, dirigida a Andrés Fernández Sandoval, recepcionada el 15 de setiembre de 2021, a hora 12:45 pm.	Propuesta económica sin número **(Apéndice n.° 15)**, recepcionada el 15 de setiembre de 2021 a horas 12:08 pm[34], por S/33 000,00.
2	Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	Oficio n.° 324-2021-MDP-GDEyS **(Apéndice n.° 8)**,, recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el 4 de octubre de 2021, hora de recepción 8:27 am, remitido a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, el 15 de octubre de 2021, conforme consta en el sello de recepción, hora 9:40 am.	Solicitud de cotización n.° 274-2021-UAyA-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 13)**, dirigida a Carlos Denis García Wong, recepcionada el 18 de octubre de 2021, sin hora de recepción consignada.	Propuesta económica sin número **(Apéndice n.° 16)**, recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 9:15 am, por S/31 300,00.
			Solicitud de cotización n.° 275-2021-UAyA-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 13)**, dirigida a Flobiam Alain Vásquez Navarro, recepcionada el 18 de octubre de 2021, sin hora de recepción consignada.	Propuesta económica sin número **(Apéndice n.° 17)**, recepcionada el 18 de octubre de 2021 a las 8:45 am, por S/33 000,00.

[30] Recibida el 15 de setiembre de 2021, a horas 10:35 am. **(Apéndice n.° 12)**
[31] Recibida el 15 de setiembre de 2021, a horas 12:45 pm. **(Apéndice n.° 12)**
[32] Recibida el 18 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 13)**
[33] Recibida el 18 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 13)**
[34] Hora de recepción consignada en el sello, evidencia una incongruencia en la línea de tiempo de ocurrencia de los hechos, toda vez que la propuesta económica **(Apéndice n.° 15)** presentada por el postor figura recepcionada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén con anterioridad a la recepción del postor consignada en la carta de cotización n.° 253-2021-UAyA-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 12)** y cursada por la Unidad de Abastecimiento y Almacén.

000014

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s 714 y 771 de 1 y 19 de octubre de 2021, respectivamente. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en el cuadro precedente, se advierte que la propuesta económica perteneciente a Andrés Fernández Sandoval **(Apéndice n.° 15)**, relacionada al servicio de consultoría citada en el ítem 1, figura recepcionada con anterioridad a la hora de recepción de la carta de cotización cursada al citado postor[35], evidenciando una incongruencia en la ocurrencia de los hechos y la línea de tiempo.

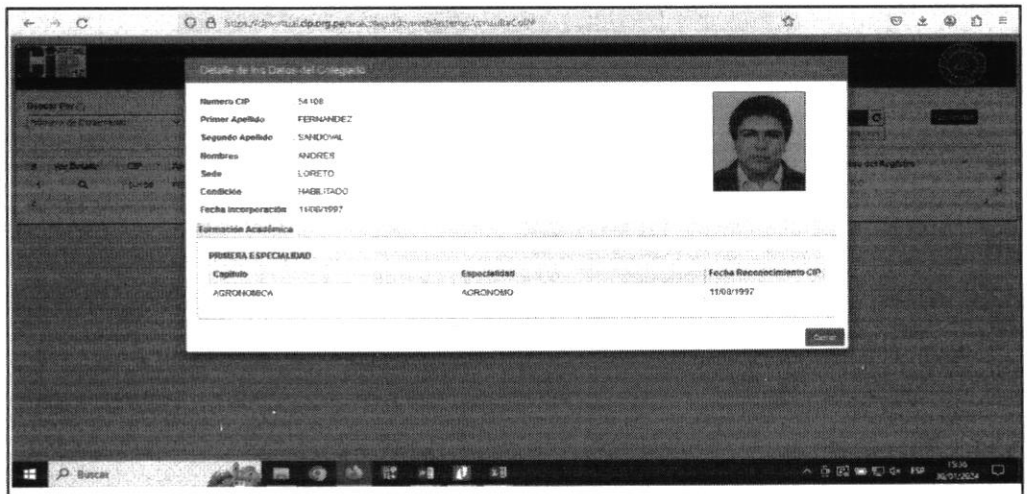
Además, es de precisar que las solicitudes de cotización cursadas por la Unidad de Abastecimiento y Almacén, respecto del servicio de consultoría citada en el ítem 2 del cuadro precedente, y que figuran recepcionadas por los postores Carlos Denis García Wong y Flobiam Alain Vásquez Navarro, carecen de hora de recepción por parte de los mismos.

En tal sentido, a fin de verificar la recepción y presentación de la documentación por parte de los postores, se procedió a solicitar información a Andrés Fernández Sandoval y Flobiam Alain Vásquez Navarro.

Obteniendo respuesta del postor Andrés Fernández Sandoval, que mediante correo electrónico[36], remitió su currículum vitae documentado **(Apéndice n.° 18)**, de cuyo contenido se advierte que no se condice con la información consignada en el currículum vitae obrante en la entidad **(Apéndice n.° 19)** y que sustenta la indagación de mercado, toda vez que la experiencia laboral y el código de colegiatura, difieren en ambos documentos.

En tal sentido, se procedió a realizar la consulta en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú[37], advirtiéndose que el código CIP n.° 99421 consignado en el currículum vitae no documentado obrante en la entidad **(Apéndice n.° 19)**, le pertenecen a Neisser Jim Barreto Rengifo y no a Andrés Fernández Sandoval, conforme se evidencia en las capturas de pantalla que se muestran a continuación:

IMAGEN N.° 1
CONSULTA EFECTUADA EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CIP VIRTUAL V.12, RESPECTO DEL CÓDIGO CIP N° 54108



Fuente: Captura de pantalla de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP virtual v.12, respecto al Detalle de los Datos del Colegiado.

[35] Mediante carta de cotización n.° 253-2021-UAyA-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 12)**, suscrita por la Unidad de Abastecimiento y Almacén dirigida a Andrés Fernández Sandoval, recepcionada el 15 de setiembre de 2021, hora 12:45 pm.
[36] De 31 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 18)**
[37] Link: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicolegiacionweb/externo/consultaCol/#

000015

IMAGEN N.° 2
CONSULTA EFECTUADA EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CIP VIRTUAL V.12, RESPECTO DEL CÓDIGO CIP N° 99421



Fuente: Captura de pantalla de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP virtual v.12, respecto al Detalle de los Datos del Colegiado

Asimismo, se constató de la consulta realizada a la Municipalidad Provincial de Maynas, que Andrés Fernández Sandoval no laboró en dicha entidad, y que además la experiencia laboral de Fiscalizador Ambiental, del 1 de marzo de 2018 al 31 de octubre de 2018, consignada en su currículum vitae no documentado obrante en la entidad **(Apéndice n.° 19)**, le pertenece a Neisser Jim Barreto Rengifo, conforme se evidenció del informe n.° 071-2024-CPTRyC-SGGRH-GAF-MPM[38]

Hecho que se confirmó de la consulta efectuada a Andrés Fernández Sandoval, quien mediante carta n.° 02-AFS-2024[39] remitida mediante correo electrónico[40], precisó:

> *"1. En la información consignada en el Currículum Vitae no documentado, presenta mis datos personales, mas no así los estudios desarrollados[41] y la experiencia laboral.*
> *2. Confirmo que la firma, fecha y hora consignada en la carta de cotización n.° 253-2021-UAyA-MDP, no fue recibida por mi persona.*
> *3. Confirmo que la firma consignada en la propuesta económica adjunta, no es de mi autoría, y no fue presentada por mi persona."*

Adicionalmente, se verificó que la propuesta económica presentada por el postor Flobiam Alain Vásquez Navarro[42], contiene incongruencias relacionadas a su Documento Nacional de Identidad (DNI), toda vez que se consignó diferentes números (05392666 y 05335392), sin

[38] De 2 de febrero de 2024, remitido mediante oficio n.° 355-2024-SGGRH-GAF-MPM recepcionado el 13 de febrero de 2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Maynas, con el cual informó lo siguiente: "*SR. NEISSER JIM BARRETO RENGIFO laboró en el periodo del 01/03/2018 hasta el 31/10/2018, según ficha de trabajador proporcionado por la Coordinación de Remuneración y Pensiones, de la Municipalidad Provincial de Maynas*", documento que adjuntó **(Apéndice n.° 20)**.

[39] De 17 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 21)**

[40] De 17 de abril de 2024, remitida al Órgano de Control Institucional en respuesta a la consulta realizada. **(Apéndice n.° 21)**

[41] Precisándose al respecto que los estudios superiores consignado en el currículum vitae documentado remitido por el postor **(Apéndice n.° 18)**, precisa que corresponden de 1987 al 1994, evidenciando una incongruencia en la información consignada en el curriculum vitae obrante en la entidad.

[42] Conforme así lo confirmó en su documento de respuesta. **(Apéndice n.° 22)**

embargo se constató que el número de DNI 05335392 consignada en el contenido de dicho documento, le pertenece a Andrés Fernández Sandoval[43], evidenciando una incongruencia, toda vez que contiene datos incorrectos y que no les pertenecen al postor.

En ese sentido, lo expuesto permite advertir la existencia de información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad, dado que uno de los postores negó haber recibido, suscrito y presentado dichos documentos.

No obstante, la entidad procedió a la elaboración de los cuadros de valor referencial de los servicios de consultoría en mención, seleccionando a Carlos Denis García Wong como proveedor, cuyo valor referencial se determinó en base al menor precio, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 04
VALORES REFERENCIALES – CUADROS COMPRATIVOS

Ítem	Unidad de Medida	Descripción del servicio	Carlos Denis García Wong RUC n.° 10416662792	Andrés Fernández Sandoval RUC n.° 10053353920	Flobiam Alain Vásquez Navarro RUC n.° 10053926661	Precio Referencial (+) bajo = Valor referencial	Fecha	Encargado de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén
			Precio Unitario y Precio Total	Precio Unitario y Precio Total	Precio Unitario y Precio Total			
1	Servicio	Contratación de servicio de consultoría para la elaboración de preinversión a nivel de perfil denominado: Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento. Solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Punchana. **(Apéndice n.° 23)**	31 300,00	33 000,00	**No aplica**	31 300,00	15/09/2021	Suzette Solange Álava Ramírez[44]
2	Servicio	Contratación de servicio de consultoría para la elaboración de preinversión a nivel de perfil denominado "Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto". Solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Punchana. **(Apéndice n.° 24)**	31 300,00	**No aplica**	33 000,00	31 300,00	18/10/2021[45]	Analy Alvez Mozombite

Fuente: Cuadro comparativo, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Almacén a través de Servicios, respecto del servicio de consultoría citado en el ítem 1 del cuadro **(Apéndice n.° 23) y** Cuadro comparativo, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Almacén a través de Servicios, respecto del servicio de consultoría citado en el ítem 1 del cuadro **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de Control

[43] Conforme se evidenció en su currículum vitae documentado remitido mediante correo electrónico de 31 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 18)**
[44] Con respecto a Suzette Solange Álava Ramírez, que figura como encargada de servicios no se pudo establecer vínculo laboral con la Entidad, toda vez que no obra en el acervo documentario, documentación que lo acredite, conforme consta en el acta de recopilación de información n.° 001-2024-SCE-EPPI de 30 de abril de 2024. **(Apéndice n.°23)**
[45] Cabe precisar, que la fecha registrada se encuentra consignada con lapicero.

Al respecto, es de precisar que la entidad no cuenta con norma interna que regule las contrataciones menores a 8 UIT, conforme lo precisó la Unidad de Abastecimiento y Almacén, mediante oficio n.° 133-2024-UAA-GAF-MDP de 8 de febrero de 2024[46] **(Apéndice n.° 25)**.

No obstante, el numeral 8 de los Términos de Referencia respecto de los servicios de consultoría en mención, establecían los requisitos mínimos que debía cumplir el consultor, siendo los siguientes:

> *"8. Requerimientos mínimos del Consultor*
> *Los requisitos mínimos que deben cumplir el contratista responsable de ejecutar el servicio son:*
> a. *Profesional propuesto*
> - *Grado académico de Ingeniero Agrónomo, Forestal o Ambiental, biólogo y afines. Deberá ser titulado, Colegiado y estar hábil para el ejercicio profesional.*
> b. *Experiencia General:*
> - *Experiencia mínima de 2 años de experiencia acumulada en la profesión comprobada desde la fecha de expedición del título.*
> c. *Experiencia Laboral Específica:*
> - *Haber laborado un (01) año relacionado a temas agrarios, forestales o ambientales como especialistas, supervisor, formulador y/o evaluador de proyectos de inversión.*
> d. *Contar inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro Servicios.*
> e. *No deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para contratar con el Estado que administra el OSCE."*

De lo expuesto en el cuadro precedente se desprende que, por servicio de consultoría se contó con dos (2) postores, seleccionando a Carlos Denis García Wong como proveedor, por haber presentado la propuesta con menor precio; sin embargo, de la revisión efectuada al currículum vitae del citado proveedor obrante en la entidad **(Apéndice n.° 26)** y que sustenta la indagación de mercado, no se evidenció documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos como son: Título profesional, constancia de habilitación para ejercer la profesión y experiencia requerida; por consiguiente, se advierte que no le exigieron la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de referencia, para brindar los servicios de consultoría.

Asimismo, se constató que Carlos Denis García Wong, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión, acorde a lo precisado por el Colegio de Biólogos del Perú[47]. Por otro lado, además se verificó de la consulta realizada a la Institución Educativa Pública Primaria Secundaria - I.E.P.P.S. "Rosa Agustina Donayre De Morey", que la información consignada en su currículum vitae referente a estudios secundarios[48], carece de veracidad, puesto que no figura en las actas de dicha institución educativa"[49].

Igualmente, se evidenció de lo informado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma, adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que la experiencia laboral registrada en su currículum vitae, con el cargo de monitor de Gestión Local, durante los periodos del 23 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y del 15 de setiembre de 2015 al 30 de junio de 2018, no le pertenecen, conforme así lo precisaron en el documento de

[46] En respuesta a la solicitud de información respecto a que, si la entidad cuenta con Directiva para la contratación de Bienes y Servicios, por montos iguales o inferiores a 8 UIT, precisando: *"no se encontró la documentación solicitada en el acervo documentario del año 2021. Por lo que se procedió a revisar en el cargo de transferencia de gestión, periodo 2019 – 2022, y no figura expediente alguno"*.

[47] Mediante oficio n.° 019-2023-CR-X-L-CBP remitida a través de correo electrónico de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, dando a conocer que Carlos Denis García Wong se encontraba inhabilitado desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

[48] De primero (1°) a quinto (5°) grado de secundaria.

[49] Precisado en su documento de respuesta, remitido mediante oficio n.° 024-D-IEPPS-RADM-24 de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, indicando lo siguiente: *"previa verificación practicada en las Actas de Evaluación Final por el Dpto. de Notas y Certificación de la Institución Educativa (...) García Wong, Carlos Denis no figura en actas finales"*

respuesta[50], que indica: *"GARCIA WONG, CARLOS DENIS, no tiene registro alguno y/o contratación bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios"*[51].

Del mismo modo, se confirmó de la revisión al legajo personal de Carlos Denis García Wong, obrante en la entidad, por el cargo de jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, durante el periodo de 2 de enero de 2019[52] al 7 de mayo de 2019[53], el cual contiene su currículum vitae documentado **(Apéndice n.° 32)**, que sus estudios secundarios los cursó en el Colegio Parroquial Primario y Secundario "Nuestra Señora de la Salud"[54], asimismo, se verificó que dicho documento no registra experiencia laboral en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma; evidenciándose que la información consignada en su currículum vitae no documentado **(Apéndice n.° 26)** y que sustenta la indagación de mercado para su contratación, es inexacta y/o carente de veracidad, toda vez que los datos no le pertenecen.

Siendo menester precisar en este punto, lo establecido en la normativa de contrataciones, la cual señala respecto al órgano de contrataciones, que tiene la responsabilidad de realizar la indagación de mercado para determinar el valor referencial de las contrataciones, responsabilidad recaída en la Unidad de Abastecimiento y Almacén, teniendo además las funciones de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones de la entidad.

Por otro lado, es de resaltar que, en las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, el monto que se determine en la indagación de mercado es el monto por el cual se realizará la contratación de bienes o servicios.

Sin embargo, se evidenció que la Unidad de Abastecimiento y Almacén a través de Servicios no realizó un adecuado estudio de posibilidades que ofrece el mercado, incumpliendo con la verificación de los requisitos establecidos en los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 05
ESTUDIO DE MERCADO - INDAGACIÓN POR POSTOR

Ítem	Nombres y apellidos de los postores	Datos contenidos en las cotizaciones y/o proformas, y documentación de los postores	Incongruencias y requisitos no verificados en la indagación de mercado
1	Andrés Fernández Sandoval	- DNI N° 05335392 - RUC N° 10053353920 - Domicilio: Calle Pevas N° 1230, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto. - Propuesta económica sin número[56], recepcionada el 15 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 15)** - Copia de Currículum Vitae no documentado[57]. **(Apéndice**	- Currículum Vitae no documentado **(Apéndice n.° 19)**, evidencia que la Unidad de Abastecimiento y Almacén no verificó ni acreditó que el postor cumpla con los requisitos (Perfil profesional y requerimientos) establecidos en los términos de referencia. Asimismo, se verificó que la información consignada en el currículum vitae es inexacta e incongruente, conteniendo datos incorrectos o erróneos que no pertenecen al postor. - No se acredita la Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores y la Consulta RUC, lo que evidencia la no verificación oportuna de dichos requisitos.

[50] Oficio n° D000060-2024-MIDIS/PNAEQW-UTLRT recepcionado el 7 de febrero de 2024 por el Órgano de Control Institucional. **(Apéndice n.° 29)**
[51] En referencia al periodo consultado.
[52] Designado mediante memorando n.° 28-2019-A-MDP de 2 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 30)**
[53] Cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2019-A-MDP de 7 de mayo de 2019, que da por culminada la designación. **(Apéndice n.° 31)**
[54] Y no en la institución educativa Rosa Agustina Donayre De Morey.
[56] Relacionado al servicio de consultoría: "Mejoramiento de los servicios de Gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del rio Momon Distrito de Punchana – Provincia de Maynas Departamento de Loreto Departamento de Loreto".
[57] De Andrés Fernández Sandoval, contenida en el comprobante de pago n.° 714 de 1 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 11)**

Ítem	Nombres y apellidos de los postores	Datos contenidos en las cotizaciones y/o proformas, y documentación de los postores	Incongruencias y requisitos no verificados en la indagación de mercado
		n.° 19)	- Propuesta económica sin número **(Apéndice n.° 15)**, recepcionada el 15 de setiembre de 2021 a las 12:08 pm, evidencia una incongruencia en el tiempo de ocurrencia de los hechos, puesto que figura recepcionada por la entidad con anterioridad a la hora de recepción registrada en la carta de cotización n.° 253-2021-UAyA-GAyF-MDP[55] recepcionada el 15 de setiembre de 2021, a horas 12:45 pm, por el postor en mención.
2	Flobiam Alain Vásquez Navarro	- DNI N° 05392666 - RUC N° 10053926661 - Domicilio: Pasaje Primavera N° 21, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto	- Currículum Vitae no documentado **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que la Unidad de Abastecimiento y Almacén no verificó ni acreditó que el postor cumpla con los requisitos (Perfil profesional y requerimientos) establecidos en los términos de referencia.
		- Propuesta económica sin número[59], recepcionada el 18 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 17)** - Copia de Currículum Vitae no documentado[60]. **(Apéndice n.° 33)**	- No se acredita la Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores y la Consulta RUC, lo que evidencia la no verificación oportuna de dichos requisitos. - Propuesta económica sin número **(Apéndice n.° 17)**, recepcionada el 18 de octubre de 2021, contiene una incongruencia respecto al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) consignado en el contenido[58].
3	Carlos Denis García Wong	- DNI N° 41666279 - RUC N° 10416662792 - Domicilio: Calle Panamá N° 985, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	- Currículums Vitaes no documentados **(Apéndice n.° 26)**, evidencia que la Unidad de Abastecimiento y Almacén no verificó ni acreditó que el postor seleccionado cumpla con los requisitos (Perfil profesional y requerimientos), establecidos en los Términos de referencia; más aún que se verificó de la consulta realizada al Colegio de Biólogos del Perú[61] que, dicho proveedor no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión. Asimismo, se verificó que la información consignada en los currículums vitaes es inexacta y/o carente de veracidad, dado que los datos no corresponden al proveedor.
		- Propuesta económica sin número[64], recepcionada el 15 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 14)** - Propuesta económica sin número[65], recepcionada el 18 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 16)** - Constancias de Inscripciones del Registro Nacional de Proveedores, fecha de impresión, ambas de 15 de enero	- Consulta RUC, con fecha de impresión de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, respecto del servicio de consultoría citado en el ítem 1[62] del cuadro n.° 1, evidencian que dicho documento fue

[55] De 14 de setiembre de 2021. **(Apéndice n.° 12)**
[58] DNI N° 05335392 perteneciente a Andrés Fernández Sandoval
[59] Respecto al servicio de consultoría: "Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del rio Amazonas del Distrito de Punchana – Provincia de Maynas Departamento de Loreto".
[60] Se precisa que, el comprobante de pago n.° 771 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, contiene una copia del Currículum Vitae no documentado del proveedor Flobiam Alain Vásquez Navarro **(Apéndice n.° 33).**
[61] Obtenida mediante oficio n.° 019-2023-CR-X-L-CBP de 17 de febrero de 2023, remitido al Equipo de Recopilación de Información a través de correo electrónico del mismo día (17 de febrero de 2023), dando a conocer que Carlos Denis García Wong se encuentra inhabilitado desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 27)**
[62] Servicio de consultoría: "Mejoramiento de los servicios de Gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del rio Momon Distrito de Punchana – Provincia de Maynas Departamento de Loreto Departamento de Loreto".
[64] Relacionado al servicio de consultoría: "Mejoramiento de los servicios de Gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del rio Momon Distrito de Punchana – Provincia de Maynas Departamento de Loreto Departamento de Loreto".
[65] Respecto al servicio de consultoría: "Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del rio Amazonas del Distrito de Punchana – Provincia de Maynas Departamento de Loreto".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000020

Ítem	Nombres y apellidos de los postores	Datos contenidos en las cotizaciones y/o proformas, y documentación de los postores	Incongruencias y requisitos no verificados en la indagación de mercado
		de 2021[66]. **(Apéndice n.° 34)** - Consulta RUC, fecha de impresión de 7 de octubre de 2021, respecto del servicio de consultoría citado en el ítem 1 del cuadro n.° 1[67]. **(Apéndice n.° 35)** - Copias de Currículums Vitae no documentado[68]. **(Apéndice n.° 26)**	anexado con posterioridad a la elaboración del cuadro de determinación del valor referencial, evidenciando la no verificación oportuna de dicho requisito. - No se acredita Consulta RUC respecto del servicio de consultoría citado en el ítem 2[63] del cuadro n.° 1, lo que evidenciando la no verificación de dicho requisito.

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s 714 y 771 de 1 y 19 de octubre de 2021, respectivamente. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así, que de lo expuesto, se advierte la existencia de información inexacta e incongruente, y documentación carente de veracidad, asimismo, la no verificación de los requisitos establecidos para la contratación de los servicios de consultoría, hechos que no fueron supervisados por Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, pese a que en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, le correspondía la responsabilidad de realizar la indagación de mercado para la determinación del valor referencial, permitiendo la selección de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los términos de referencia.

Al respecto, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", mediante opinión n.° 047-2018/DTN de 17 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, señala:

> *"2.1.2. (...), con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario[69], (...)".*
>
> *2.1.4. (...) el artículo 5 de la Ley regula otros supuestos*
> *(...), **las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa**, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda".*

Concordante con lo señalado en la opinión n.° 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 36)**, la cual concluye:

> *"3.2 Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los*

[66] Se acota que, los comprobantes de pago n.°s 714 y 771 de 1 y 19 de octubre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 12)**, contienen una copia de la Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores del proveedor Carlos Denis García Wong **(Apéndice n.° 34)**.
[67] Cabe precisar que, el comprobante de pago n.° 714 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, contiene una copia de la Consulta RUC del proveedor Carlos Denis García Wong **(Apéndice n.° 35)**.
[68] Se precisa que, los comprobantes de pago n.°s 714 y 771 de 1 y 19 de octubre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 12)**, contienen una copia del mismo Currículum Vitae no documentado del proveedor Carlos Denis García Wong **(Apéndice n.° 27)**.
[63] Servicio de consultoría: *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del rio Amazonas del Distrito de Punchana – Provincia de Maynas Departamento de Loreto".*
[69] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 020-2003-AI/TC.

000021

principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado".

En esa misma línea, el primer párrafo del numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de marzo de 2019, dispone:

"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Por consiguiente, se concluye que Analy Alvez Mozombite, encargada de Servicios, determinó el valor referencial del servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, sin realizar un adecuado estudio de mercado, teniendo como sustento información inexacta e incongruente, seleccionando como proveedor a postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, toda vez que al momento de ejecutarse el servicio, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión, aunado a que no le exigieron la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos, beneficiándolo.

Asimismo, se advierte que Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, incumplió sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones, toda vez que los valores referenciales para la contratación de los servicios de consultoría[70], se determinaron sin que se realizara un adecuado estudio de posibilidades que ofrece el mercado, teniendo como sustento información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad, más aun teniendo en cuenta que en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, le correspondía la responsabilidad de realizar la indagación de mercado, permitiendo la selección de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los términos de referencia para brindar los servicios de consultoría, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión.

c. De las certificaciones presupuestales, para la contratación de un proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría establecidos en los Términos de Referencias.

Mediante oficio n.° 445-2021-MDP-GAyF-UAyA recepcionado el 15 de setiembre de 2021[71] **(Apéndice n.° 37)**, Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, solicitó a Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, la certificación y aprobación presupuestal, para la contratación del servicio de consultoría *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en*

[70] *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento"* y *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto".*

[71] A horas 10:13 am, precisando que dicho documento presenta incongruencia en la línea de tiempo de ocurrencia de los hechos, toda vez que su recepción se realizó con anterioridad a la propuesta económica presentada por Carlos Denis García Wong **(Apéndice n.° 14)**, cuyo sello de recepción de la Unidad de Abastecimiento y Almacén corresponde al 15 de setiembre de 2021, hora 12:00 pm.

comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto", por el importe del valor referencial de S/31 300,00, pese a no corresponder, dado que fue determinado sin que se realizara un adecuado estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, validando el mismo.

Seguidamente, mediante oficio n.° 697-2021-GAF-MDP de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, solicitó la certificación presupuestal a Carlos Javier Villacorta Villacorta, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, prosiguiendo con el trámite de la contratación, que mediante proveído n.° 855-GPP-MDP-2021 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, lo trasladó a la Unidad de Presupuesto, a cargo de Cesar Enrique Vásquez Chumbe, quien remitió la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 000000560[72] **(Apéndice n.° 39)**, mediante oficio n.° 575-2021-GPEP-MDP[73] de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, al citado gerente de Administración y Finanzas que con proveído n.° 3355-2021-GAF-MDP de 1 octubre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, traslado a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, a cargo Yeser Kevin Grandez Ríos, para los trámites correspondientes.

Asimismo, mediante oficio n. ° 476-2021-MDP-GAyF-UAyA de 18 de octubre de 2021[74] **(Apéndice n.° 41)**, Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, solicitó a Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, la certificación y aprobación presupuestal, para la contratación del servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, por el importe del valor referencial de S/31 300,00, pese a no corresponder, dado que fue determinado sin que se realizara un adecuado estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, validando la misma.

Acto seguido, mediante oficio n.° 716-2021-GAF-MDP 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, solicitó la certificación presupuestal a Carlos Javier Villacorta Villacorta, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, prosiguiendo con el trámite de la contratación, que mediante proveído n.° 888-GPP-MDP-2021 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, lo trasladó a la Unidad de Presupuesto, a cargo de Cesar Enrique Vásquez Chumbe, quien remitió la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 000000579[75] **(Apéndice n.° 44)** mediante oficio n. ° 612-2021-GPEP-MDP[76] de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, al citado gerente de Administración y Finanzas que con proveído n.° 3526-2021-GAF-MDP de 18 octubre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, traslado a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, a cargo Yeser Kevin Grandez Ríos, para los trámites correspondientes.

Es así, que se emitieron las certificaciones de crédito presupuestario, que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[72] Certificación de Crédito Presupuestario registra la fecha de impresión de 1 de octubre de 2021, a horas 15:22, siendo posterior a la fecha y hora del sello de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas, consignada en el oficio n.° 575-2021-GPEP-MDP de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, a horas 10:00 am, evidenciando incongruencia en la línea de tiempo de ocurrencia de los hechos.

[73] Documento firmado por Carlos Javier Villacorta Villacorta, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

[74] Se precisa que de la revisión al cuaderno *"Documentos remitidos / Oficios 2021 – 01"* de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, se verificó que en los folios 120 y 121 **(Apéndice n.°42)**, el registro del número 476 se encuentra anulado, correspondiendo al 18 de octubre de 2021.

[75] Certificación de Crédito Presupuestario registra la fecha de impresión de 18 de octubre de 2023, a horas 19:47, siendo posterior a la fecha y hora del sello de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas, consignada en el oficio n.° 612-2021-GPEP-MDP de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, a horas 2:15 pm, evidenciando incongruencia en la línea de tiempo de ocurrencia de los hechos.

[76] Documento firmado por Carlos Javier Villacorta Villacorta, gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

CUADRO N° 06
CERTIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EMITIDOS POR LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Ítem	Certificación de Crédito Presupuestario		Justificación	Monto S/
	Nota n.°	Fecha de aprobación		
1	000000560	1/10/2021	Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto.	31 300,00
2	000000579	18/10/2021	Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas	31 300,00

Fuente: Certificaciones de Créditos Presupuestarios notas n.°s 0000000560 **(Apéndice n.° 39)** y 0000000579 **(Apéndice n.° 44)**, aprobadas el 1 y 18 de octubre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Precisándose en este punto, que la Unidad de Abastecimiento y Almacén, así como la Gerencia de Administración y Finanzas tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable, así como de supervisar las contrataciones de la entidad, correspondiendo además al primero, realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento[77], en calidad de órgano encargado de las contrataciones.

Por consiguiente, se advierte que Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, así como Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, procedieron con el trámite administrativo de las contrataciones al solicitar las certificaciones presupuestales, por los montos de los valores referenciales, validando las mismas, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de posibilidades que ofrece el mercado, basándose en información inexacta, incongruente, además de documentación carente de veracidad, y sin que se le exigiera al proveedor la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultoría, beneficiándolo.

d. De la emisión de las órdenes de servicio a favor de proveedor que no cumplía con los requisitos para brindar los servicios de consultoría

Mediante orden de servicio – acta de recepción n.° 170 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por Yeser Kevin Grandez Ríos, en calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, se procedió a la contratación de Carlos Denis García Wong, para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil denominado: *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento"*, pese a que no correspondía.

Asimismo, con orden de servicio – acta de recepción n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por Yeser Kevin Grandez Ríos, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, y Analy Alvez Mozombite, encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, se procedió a la contratación de Carlos Denis García Wong, para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil denominado *"Recuperación de los bosques degradados en la comunidad de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Punchana"*, pese a que no correspondía. Cuyas órdenes de servicio se detallan a continuación:

[77] Literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUADRO N° 07
ÓRDENES DE SERVICIOS EMITIDAS PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Ítem	Orden de Servicio n.°	Fecha de emisión de la orden de servicio n.°	Descripción de la orden de servicio	Monto S/	Nombre - Proveedor
1	170	1/10/2021	Contratación de servicio de consultoría para la elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil denominado: Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Punchana.	31 300,00	Carlos Denis García Wong
2	178	18/10/2021	Contratación de servicio para la elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil denominado: Recuperación de los bosques degradados en la comunidad de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Punchana.	31 300,00	Carlos Denis García Wong

Fuente: Órdenes de servicios – actas de recepción n.°s 170 y 178 de 1 y 18 de octubre de 2021, respectivamente. **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, se constató que Carlos Denis García Wong, no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfiles, toda vez que, al momento de ejecutarse los servicios, no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión.

Por otro lado, se constató de la revisión a la documentación que sustenta la contratación y la información solicitada a Pedro Antonio Bracamonte, gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social[78], que no se cumplió en calidad de área usuaria, con entregar la carta de presentación y/u otro documento que autorice al proveedor dar inicio a la prestación de los servicios, no siendo posible determinar la fecha de su notificación, incumpliendo con lo establecido en los Términos de referencia[79].

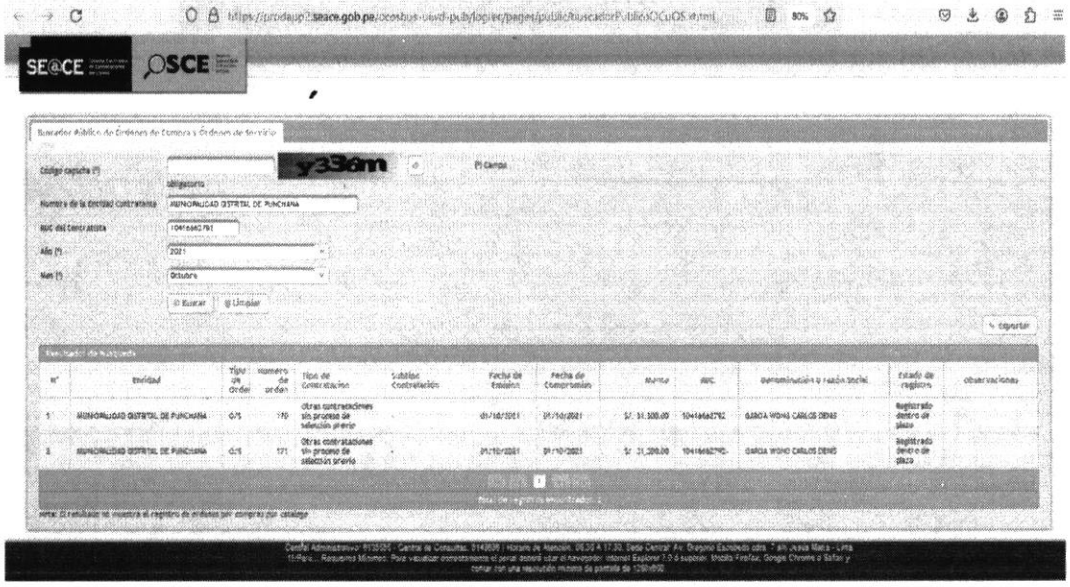
Asimismo, se comprobó mediante la consulta realizada en el Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, que la Unidad de Abastecimiento y Almacén no cumplió con registrar la orden de servicio n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[80], conforme se evidencia en la captura de pantalla, que se muestran a continuación:

[78] Recaba mediante Acta de Recopilación de Información de 10 de febrero de 2023, suscrita por el gerente de Desarrollo Económico y Social. **(Apéndice n.° 47)**

[79] Inciso 11.1 del Numeral 11, que señala *"(…) La Municipalidad a través de su área usuaria, entregará una Carta de presentación y/u otro documento con el cual autoriza al profesional proveedor el inicio de los trabajos (…)".*

[80] Numeral XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información de Contrataciones del Estado -SEACE", publicado el 1 de agosto de 2020, estableciendo
"XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.
La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.
A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente."

IMAGEN N° 3
VERIFICACIÓN EN EL BUSCADOR PÚBLICO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO DE SEACE, CORRESPONDIENTE A LAS ORDENES EMITIDAS EN OCTUBRE 2021



Fuente: Captura de pantalla en el Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio – SEACE, respecto de las órdenes de servicio emitidas en octubre de 2021.

Por consiguiente, se concluye que Yeser Kevin Grandez Ríos, en calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, procedió a la contratación de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultoría establecidos en los términos de referencia, beneficiándolo con dichas contrataciones; asimismo, no cumplió con registrar todas las órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable.

e. De la conformidad de los servicios de consultoría por la elaboración de estudios de preinversión, que no cumplían con los términos de referencia y normativa aplicable

Mediante las cartas n.os 008[81] y 008[82]-2021-CDGW, sin fechas de emisión ni registro de sellos de recepción, Carlos Denis García Wong procedió a la presentación de los estudios de preinversión a nivel de perfil denominados: *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"* **(Apéndice n.° 52)** y *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"* **(Apéndice n.° 53)**, los cuales fueron

[81] **(Apéndice n.° 48), de** la búsqueda realizada en los cuadernos de registros de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social denominado *"Documentos recibidos"* durante los periodos de 27 de setiembre de 2021 (folio 190) al 05 de octubre de 2021 (folio 193) **(Apéndice n.° 49)**, y de Mesa de Parte denominado *"Libro de Registro N° 03 / Año 2021"* en el periodo 1 de octubre de 2021 (folios del 180 al 187) **(Apéndice n.° 49)**, no se evidenció el registro de la carta n.° 008-2021-CDGW **(Apéndice n.° 48)**, suscrita por el proveedor Carlos Denis García Wong, relacionada al estudio de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*.

[82] **(Apéndice n.° 50), de** la búsqueda realizada en los cuadernos de registros de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social denominado *"Documentos recibidos"* durante los periodos de 18 al 20 de octubre de 2021 (folios 200 y 201) **(Apéndice n.° 51)**, y de Mesa de Parte denominado *"Libro de Registro N° C3 / Año 2021"* en los periodos 18 y 19 de octubre de 2021 (folios del 276 al 300) **(Apéndice n.° 51)**, no se evidenció el registro de la carta n.° 008-2021-CDGW **(Apéndice n.° 50)**, suscrita por el proveedor Carlos Denis García Wong, relacionada al estudio de preinversión *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*.

000026

presentados el mismo día y con solo un (1) día de ejecución, respectivamente[83], para la prestación de los servicios de consultoría[84].

Lo que permite inferir que Carlos Denis García Wong elaboró los dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil, con cero y solo un (1) día de ejecución de servicios, desarrollando todas las actividades de campo y de gabinete que correspondían, tales como la aplicación de fichas de registros, análisis de bases de datos, elaboración de tablas y gráficos, suscripción de actas de los distintos talleres de trabajos y recopilación de información primaria y/o secundaria sustentada con sus respectivas fuentes y/o referencias bibliográficas, además de las coordinaciones con la Unidad Formuladora, la elaboración e impresión de los dos (2) juegos (original y copia) solicitados por cada servicio de consultoría, además de incluir en dos (2) discos (CD o DVD) la versión digitalizada que contengan los textos, cálculos, planos y otros, procesados en softwares como Word, Excel, AutoCAD (editables); asimismo, emitir las facturas correspondientes por servicio[85]; no siendo estos hechos congruentes con la realidad dada la complejidad de los proyectos de inversión, la estructura de los términos de referencia y la naturaleza de los proyectos conforme la normativa aplicable.

Sin embargo, se emitieron las actas de conformidad, suscritas por Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo Económico y Social, en calidad de área usuaria y como responsable de la Unidad Formuladora[86], conforme al detalla siguiente:

CUADRO N° 08
ACTAS DE CONFORMIDAD

Ítem	Servicios de consultoría	Documento de conformidad y fecha	Responsable del área usuaria	Proveedor
1	Consultoría para elaboración de estudio de preinversión: Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto.	Acta de conformidad, sin fecha de emisión[87]	Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo Social y Económico, y responsable de la Unidad Formuladora	Carlos Denis García Wong
2	Elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil: Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	Acta de conformidad, sin fecha de emisión	Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo Social y Económico, y responsable de la Unidad Formuladora	Carlos Denis García Wong

Fuente: Actas de conformidades, sin fechas de emisión. **(Apéndice n.° 58)**

[83] Precisándose al respecto, que con relación al servicio de consultoría, estudio de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo y Social, solicitó el pago de dicho servicio mediante oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP emitido y recepcionado el 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54),** con cero días de ejecución de la emisión de la orden de servicio n.° 170 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Con referencia al servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago de dicho servicio, mediante memorando n.° 647-2021-MDP-GAyF emitido y recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, es decir con solo un día de ejecución, de la emisión de la orden de servicio n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**.

[84] No obstante, el plazo establecido para la ejecución de los servicios era por un periodo de hasta 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.

[85] Facturas electrónicas E001 – 50 y 52 emitidas el 4 y 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**. Al respecto, cabe mencionar que la factura electrónica E001-50 **(Apéndice n.° 56)** correspondiente al estudio de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, cuenta con fecha de emisión del 04 de octubre de 2021, posterior a la fecha del comprobante de pago n.° 714 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, evidenciando una incongruencia, toda vez que el documento de presentación del entregable (Carta n.° 008-2021-CDGW de octubre 2021) suscrita por el proveedor **(Apéndice n.° 48),** señala contener dicho documento.

[86] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-2019-A-MDP de 30 de enero de 2019, que anexa el Formato n.° 02-A "Registro de la UF y su Responsable" de 6 de febrero de 2019, suscrito por Carlos Denis García Wong **(Apéndice n.° 57)**, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OMPI; información recabada mediante Acta de Recopilación de Información n.° 003-2024- EPPI de 13 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 57).** Se precisa que el periodo de gestión como responsable de la Unidad Formulada fue ejercido hasta el 1 de abril de 2022, conforme lo indicó el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 0001-2024-EF/63.07 de 18 de enero 2024. **(Apéndice n.° 57)**

[87] Se resalta que, el Acta de Conformidad carece del sello y firma del proveedor Carlos Denis García Wong.

000027

Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, mediante los informes técnicos n.°S 001 y 002-2023-OCI-MDP/HRP de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, suscritos por Homero Rivas Panduro, profesional contratado por el Órgano de Control Institucional para la revisión, análisis y evaluación técnica normativa, que los citados estudios de preinversión no cumplían con los Términos de referencias y la normativa establecida por el Sector Agricultura y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conteniendo deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y ubicación de los proyectos de inversión requeridos, tal como se detalla:

- Respecto del Informe Técnico n.° 001-2023-OCI-MDP/HRP de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, relacionado al estudio de preinversión a nivel de perfil denominado *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, concluyó en lo siguiente:

 "VII. CONCLUSIONES

 1. *El estudio de preinversión no se encuentra vinculada a la tipología, naturaleza u objeto de la intervención del proyecto, por cuanto contiene información que no corresponde al servicio público asociado "Servicios Ecosistémicos", ni a su indicador de brecha "Porcentaje de Superficie de Ecosistema Forestal Degradado que requieren de restauración y/o recuperación", careciendo del análisis e identificación de la brecha prioritaria del servicio, no encontrándose alineado a la normativa del Sector Agricultura, que establece los indicadores de brechas priorizados a intervenir con los proyectos de inversión, evidenciando asimismo que su contenido no guarda relación con la denominación o nombre del proyecto "Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto".*

 2. *El proyecto de inversión contiene incongruencias y falta de precisión relacionada a su vinculación con los lineamientos sectoriales, competencias institucionales y grupo funcional programático establecido por el Sector Agricultura, evidenciando deficiencias e inconsistencias de orden técnico en su formulación que afecta la calidad técnica.*

 3. *La Unidad Formuladora no efectuó con registrar el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte.Pe, asimismo, no cumplió con la evaluación para determinar o no su viabilidad.*

 4. *Del análisis al literal A del capítulo I "Resumen Ejecutivo", se determina que el nombre de proyecto de inversión establece la tipología, objeto y naturaleza de la intervención, encontrándose vinculado al servicio público asociado* ***Servicios Ecosistémicos****, cuyo indicador de brecha corresponde al "Porcentaje de Superficie de Ecosistema Forestal Degradado que requieren de restauración y/o recuperación". Sin embargo, de la información contenida en el Balance oferta y demanda, y la descripción técnica del PIP, del referido capítulo, se colige que no se encuentran relacionados al nombre del proyecto ni al cierre de brechas del citado servicio público asociado, aprobado por el Sector Agricultura, careciendo de sustento técnico que brinde soporte a los datos plasmados, evidenciando una incongruencia, falta de precisión, presentando deficiencias en la formulación del proyecto.*

 Asimismo, presenta incongruencias en el objeto del proyecto, plasmados en el capítulo I "Resumen Ejecutivo" y el capítulo III "Identificación", toda vez que el problema y objetivo central descrito en ambos puntos carecen de congruencia, presentando diferencias, evidenciando falta de calidad técnica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. *De lo descrito en el capítulo III "Identificación", se colige que el diagnóstico presenta descripciones generales, no precisando las fuentes de información (primarias y/o secundarias), asimismo, no realizó un análisis económico de la población afectada por la degradación de suelos, rutas de accesibilidad a las comunidades para recuperar las áreas degradadas, y disponibilidad de servicios e insumos, los cuales influyen en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño y tecnología), y en la demanda y costos, así también, no identificó de forma correcta la Unidad Productora (UP) y su indicador, como consecuencia de una inadecuada evaluación del área de estudio; y no contiene evidencia del compromiso de los involucrados en el proyecto, toda vez que no describe la metodología y herramientas utilizadas, por lo que carecen de veracidad al no presentar evidencias verificables que sustenten el estudio de preinversión.*

 En cuanto a la definición del problema, causas, efectos y objetivos, se identificaron incongruencias, toda vez que no se evidencia relación entre los mismos, careciendo de sustento, asimismo presenta de forma errónea componentes orientados a promover capacidades de articulación comercial, toda vez que la tipología y naturaleza del proyecto se enmarcada al servicio público asociado a "Servicios ecosistémicos", evidenciándose la falta de calidad técnica y congruencia, deficiencias que afectan la determinación de acciones y alternativas de solución a adoptarse..

6. *En relación al capítulo IV "Formulación", se evidencia que existen incongruencias en la determinación del tiempo para la fase de post inversión, asimismo, el servicio a intervenir y los indicadores de la demanda y oferta mencionados en el contenido del proyecto, no se encuentran vinculados con el propósito, tipología y naturaleza del mismo, ocasionando que la estimación de la brecha refleje valores incorrectos, evidenciando falta de calidad técnica. Adicionalmente, se verificó que las acciones y componentes que establecen las alternativas de solución están relacionadas a la mejora de las capacidades de la producción y productividad, gestión empresarial y articulación comercial del cultivo del cacao, careciendo de coherencia respecto a la tipología y naturaleza del proyecto. Respecto a los costos a precios de mercado, se observó carencias de sustento físico, toda vez que no se cuenta con evidencia debidamente comprobable que indique la ejecución de cotización de bienes y servicios e investigaciones de mercado, afectando el cumplimiento de metas y objetivos, los cuales no se encuentran definidos en la formulación del estudio de preinversión.*

7. *Acorde a la evaluación social establecida en el capítulo V "Evaluación", se concluye que carece de evidencia o sustento que determine la elaboración de los costos sociales, beneficios incrementales y su distribución a los beneficiarios, asimismo, se indica que este proyecto es de tipo productivo, por lo que los indicadores de rentabilidad social aplicados son incorrectos, toda vez que no se encuentra relacionado al servicio público asociado a "Servicios Ecosistémicos". Adicionalmente, el análisis de sostenibilidad carece de sustento toda vez que no adjunta documentación que valide el compromiso de la población y de las instituciones a cargo.*

 En relación a la gestión de proyecto, se colige que el entregable presenta inconsistencias al identificar una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a cargo de la ejecución, funcionamiento y financiamiento del proyecto de inversión, inexistente en el Estado. Igualmente, la estimación del impacto ambiental y la matriz de marco lógico en el ítem de actividades no se encuentran vinculados a la tipología y naturaleza del estudio de preinversión, careciendo de calidad técnica en su formulación.

8. *Respecto al capítulo VI "Conclusiones", se concluye que no establece el resultado del proceso de formulación y evaluación, no indicando si el proyecto de inversión cumple con los atributos que definen la condición de viabilidad, por lo que carece de razones técnicas y/o económicas que sustente el entregable.*

9. *En relación al numeral 6.2 "Recomendaciones", se infiere que el proyecto de inversión carece de sustento y presenta incongruencias, toda vez que no determina recomendaciones relacionadas a la Unidad Ejecutora (UE) y la Unidad Productora (UP), asimismo, no menciona las acciones y condiciones que asegurarían la reducción o eliminación de los*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

riesgos que el proyecto podría enfrentar en las fases de ejecución y funcionamiento, evidenciando falta de calidad técnica en la formulación del estudio de preinversión.

10. *Finalmente, se concluye que el estudio de preinversión analizado carece de anexos documentarios que comprueben o detallen la información consignada, evidenciando falta de sustento y análisis del perfil".*

- Respecto del Informe Técnico n.° 002-2023-OCI-MDP/HRP de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, referido al estudio de preinversión a nivel de perfil denominado *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, concluyó en lo siguiente:

"VII. CONCLUSIONES:

1. *El estudio de preinversión no se relaciona a la tipología, naturaleza u objeto de la intervención del proyecto, por cuanto contiene información que no corresponde al servicio público asociado "Servicios Ecosistémicos", ni a su indicador de brecha "Porcentaje de Superficie de Ecosistema Forestal Degradado que requieren de restauración y/o recuperación", careciendo del análisis e identificación de la brecha prioritaria del servicio, no encontrándose alineado a la normativa del Sector Agricultura, que establece los indicadores de brechas priorizados a intervenir con los proyectos de inversión, evidenciando asimismo que su contenido no guarda relación con la denominación o nombre del proyecto "Recuperación de bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto".*

2. *El entregable presenta incongruencias y falta de precisión relacionada a su vinculación con los lineamientos sectoriales, competencias institucionales y grupo funcional programático establecido por el Sector Agricultura, evidenciando deficiencias e inconsistencias de orden técnico en su formulación que afecta la calidad técnica.*

3. *La Unidad Formuladora (UF) no cumplió con registrar el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte.Pe, asimismo, no efectuó su evaluación para determinar o no su viabilidad.*

4. *Del análisis al literal A del capítulo I "Resumen Ejecutivo", se determina que el nombre de proyecto de inversión establece la tipología, naturaleza u objeto de la intervención, encontrándose vinculado al servicio público asociado* ***Servicios Ecosistémicos****, cuyo indicador de brecha corresponde al "Porcentaje de Superficie de Ecosistema Forestal Degradado que requieren de restauración y/o recuperación". Sin embargo, de la información contenida en el Balance oferta y demanda, y la descripción técnica del PIP, del referido capítulo, se colige que no se encuentran relacionados al nombre del proyecto ni al cierre de brechas del citado servicio público asociado, aprobado por el Sector Agricultura, careciendo de sustento técnico que brinde soporte a los datos plasmados, evidenciando incongruencias, faltas de precisión, y presentando deficiencias en la formulación del proyecto.*

 Asimismo, presenta incongruencias en el objetivo del proyecto, plasmados en el capítulo I "Resumen Ejecutivo" y el capítulo III "Identificación", toda vez que el problema y objetivo central descrito en ambos puntos carecen de congruencia, presentando diferencias, por lo que evidencian falta de calidad técnica.

5. *De lo establecido en el capítulo III "Identificación", se infiere que el diagnóstico presenta descripciones generales, no precisando las fuentes de información (primarias y/o secundarias), asimismo, no realizó un análisis económico de la población afectada por la degradación de bosques, rutas de accesibilidad a las comunidades para recuperar las áreas de bosques degradados, y disponibilidad de servicios e insumos, los cuales influyen en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño y tecnología), y en la demanda y costos, así también, no identificó de forma correcta la Unidad Productora (UP) y su indicador, como consecuencia de una inadecuada evaluación del área de estudio; y no contiene evidencia*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del compromiso de los involucrados en el proyecto, toda vez que no describe la metodología y herramientas utilizadas, por lo que carecen de veracidad al no adjuntar evidencias verificables que sustenten el estudio de preinversión.

Respecto a la definición del problema, causas, efectos y objetivos, se identificaron incongruencias, toda vez que no se evidencia relación entre los mismos, careciendo de sustento, asimismo presenta de forma errónea componentes orientados a promover capacidades de articulación comercial, dado que la tipología y naturaleza del proyecto se enmarcan al servicio público asociado a "Servicios ecosistémicos", evidenciándose la falta de calidad técnica y congruencia, deficiencias que afectan la determinación de acciones y alternativas de solución a adoptarse..

6. *En cuanto al capítulo IV "Formulación", se evidencia que presenta incongruencias en la determinación del tiempo para la fase de post inversión, asimismo, el servicio a intervenir y el indicador de la oferta mencionado en el contenido del proyecto, no se encuentra vinculado con la tipología y naturaleza del mismo, ocasionando que la estimación de la brecha refleje valores incorrectos, evidenciando falta de calidad técnica. Adicionalmente, se verificó que las acciones y componentes que establecen las alternativas de solución están relacionadas a la mejora de las capacidades de la producción y productividad, gestión empresarial y articulación comercial del cultivo del cacao, careciendo de coherencia con la tipología y naturaleza del proyecto. Respecto a los costos a precios de mercado, se observó carencias de sustento físico, toda vez que no se cuenta con evidencia debidamente comprobable que indique la ejecución de cotización de bienes y servicios e investigaciones de mercado, afectando el cumplimiento de metas y objetivos, los cuales no se encuentran definidos en la formulación del estudio de preinversión.*

7. *En relación a la evaluación social establecida en el capítulo V "Evaluación", se concluye que carece de evidencia o sustento que determine la elaboración de los costos sociales, beneficios incrementales y su distribución a los beneficiarios, asimismo, se indica que este proyecto es de tipo productivo, por lo que los indicadores de rentabilidad social aplicados no corresponden a la tipología del proyecto, toda vez que no se encuentra relacionado al servicio público asociado a "Servicios Ecosistémicos". Adicionalmente, el análisis de sostenibilidad carece de sustento toda vez que no adjunta documentación que valide el compromiso de la población y de las instituciones a cargo.*

 En cuanto a la gestión de proyecto, se colige que el entregable presenta inconsistencias al identificar una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a cargo de la ejecución, funcionamiento y financiamiento del proyecto de inversión, estableciendo entidades inexistentes en el Estado. Igualmente, la estimación del impacto ambiental no se encuentra vinculado a la tipología y naturaleza del estudio de preinversión, toda vez que describe las consecuencias que acarrea un proyecto productivo, así también, el ítem de objetivo y fin de la matriz de marco lógico, presentan incongruencias respecto a la determinación de la localización del proyecto, evidenciando carencias de calidad técnica en su formulación.

8. *Respecto al capítulo VI "Conclusiones", se colige que no establece el resultado del proceso de formulación y evaluación, no indicando si el proyecto de inversión cumple con los atributos que definen la condición de viabilidad, por lo que carece de razones técnicas y/o económicas que sustenten el entregable.*

9. *En relación al numeral 6.2 "Recomendaciones", se infiere que el proyecto de inversión carece de sustento y presenta incongruencias, toda vez que no determina recomendaciones relacionadas a la Unidad Ejecutora (UE) y la Unidad Productora (UP), asimismo, no menciona las acciones y condiciones que asegurarían la reducción o eliminación de los riesgos que el proyecto podría enfrentar en las fases de ejecución y funcionamiento, evidenciando falta de calidad técnica en la formulación del estudio de preinversión.*

10. *Finalmente, se advierte que el estudio de preinversión analizado carece de anexos documentarios que comprueben o detallen la información consignada, evidenciando falta de sustento y análisis del perfil".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, se constató que los citados proyectos de inversión contienen párrafos totales o parciales[88] replicados del estudio de preinversión a nivel de perfil denominado "*Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto*" **(Apéndice n.° 60)**, registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte.pe con el Formato n.° 7-A **(Apéndice n.° 60)**, con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374[89], cuyo detalle se muestra en el **Apéndice n.° 61** y se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 09
CUADRO RESUMEN QUE REFLEJA LOS PUNTOS DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES REPLICADOS EN LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL ELABORADOS POR EL CONSULTOR

Estudio de preinversión registrado en el banco de inversiones	Estudios de preinversión elaborados por el consultor[90]	
Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la Cuenca del Río Momón, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.	**Mejoramiento de los Servicios de Gestión Sostenible de la Degradación de los Suelos a través de la Reforestación en Comunidades Asentadas en la Cuenca del Río Momón, Distrito de Punchana – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto.**	**Recuperación de Boques Degradados en Comunidades de la Cuenca del Río Amazonas Distrito de Punchana – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto**
I. Resumen Ejecutivo (...) C. Balance oferta y demanda D. Descripción Técnica del PIP a) Descripción de la alternativa 01 (...) 2). Tamaño: 2.1). Brecha de infraestructura (...) 2.3). Brecha de Equipamiento 2.4). Brecha de Asistencia Técnica 3.). La tecnología 4.). Análisis de Riesgo de Desastres 5.). Programa de Requerimientos 5.1.). Requerimientos de Infraestructura 5.2.). Requerimientos de Recursos Humanos 5.3.). Requerimientos de Asistencia Técnica E. Costos del PIP (...) G. Resultados de la Evaluación Social (...) Impacto Ambiental J. Organización y Gestión K. Conclusiones y Recomendaciones	**I. Resumen Ejecutivo** (...) C. Balance oferta y demanda D. Descripción Técnica del PIP a) Descripción de la alternativa 01 (...) 2). Tamaño: 2.1). Brecha de infraestructura (...) 2.3). Brecha de Equipamiento 2.4). Brecha de Asistencia Técnica 3.). La tecnología 4.). Análisis de Riesgo de Desastres 5.). Programa de Requerimientos 5.1.). Requerimientos de Infraestructura 5.2.). Requerimientos de Recursos Humanos 5.3.). Requerimientos de Asistencia Técnica E. Costos del PIP (...) G. Resultados de la Evaluación Social (...) Impacto Ambiental J. Organización y Gestión K. Conclusiones y Recomendaciones	**I. Resumen Ejecutivo** (...) C. Balance oferta y demanda D. Descripción Técnica del PIP a) Descripción de la alternativa 01 (...) 2). Tamaño: 2.1). Brecha de infraestructura (...) 2.3). Brecha de Equipamiento 2.4). Brecha de Asistencia Técnica 3.). La tecnología 4.). Análisis de Riesgo de Desastres 5.). Programa de Requerimientos 5.1.). Requerimientos de Infraestructura 5.2.). Requerimientos de Recursos Humanos 5.3.). Requerimientos de Asistencia Técnica (...) G. Resultados de la Evaluación Social (...) Impacto Ambiental J. Organización y Gestión K. Conclusiones y Recomendaciones
II. Aspectos Generales (...) Participación de las Entidades Involucradas - Matriz de Involucrados. (...) Lineamientos de política	**II. Aspectos Generales** (...) Participación de las Entidades Involucradas - Matriz de Involucrados. (...) Lineamientos de política	**II. Aspectos Generales** (...) Participación de las Entidades Involucradas - Matriz de Involucrados. (...) Lineamientos de política
III. Identificación 3.1. Diagnóstico Participativo de la Situación Actual	**III. Identificación** 3.1. Diagnóstico Participativo de la Situación Actual	**III. Identificación** 3.1. Diagnóstico Participativo de la Situación Actual

[88] Consignado en los capítulos de resumen ejecutivo, aspectos generales, identificación, formulación, evaluación y conclusiones.
[89] Con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, estando como responsable de la Unidad Formuladora, Pedro Bracamonte López, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A obtenida del Banco de Inversiones. **(Apéndice n.° 60)**
[90] Carlos Denis García Wong.

Estudio de preinversión registrado en el banco de inversiones	Estudios de preinversión elaborados por el consultor[90]	
Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la Cuenca del Río Momón, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.	**Mejoramiento de los Servicios de Gestión Sostenible de la Degradación de los Suelos a través de la Reforestación en Comunidades Asentadas en la Cuenca del Río Momón, Distrito de Punchana – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto.**	**Recuperación de Boques Degradados en Comunidades de la Cuenca del Río Amazonas Distrito de Punchana – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto**
(...) 3.1.2. Diagnóstico de los involucrados (...) 3.1.3. Diagnóstico del servicio (...) 3.2. Definición del problema 3.3. Análisis de causas 3.3.1. Selección y justificación de causas relevantes. 3.3.2. Agrupación y jerarquización de causas 3.4. Análisis de efectos 3.4.1. Selección y justificación de efectos relevantes 3.4.2. Agrupación y jerarquización de efectos 3.5. Árbol de causas – efectos (...) 3.7. Análisis de medios 3.8. Análisis de fines 3.9. Árbol de medios – fines 3.10. Árbol de medios – acciones 3.11. Alternativas de Solución	(...) 3.1.2. Diagnóstico de los involucrados (...) 3.1.3. Diagnóstico del servicio (...) 3.2. Definición del problema 3.3. Análisis de causas 3.3.1. Selección y justificación de causas relevantes. 3.3.2. Agrupación y jerarquización de causas 3.4. Análisis de efectos 3.4.1. Selección y justificación de efectos relevantes 3.4.2. Agrupación y jerarquización de efectos 3.5. Árbol de causas – efectos (...) 3.7. Análisis de medios 3.8. Análisis de fines 3.9. Árbol de medios – fines 3.10. Árbol de medios – acciones 3.11. Alternativas de Solución	(...) 3.1.2. Diagnóstico de los involucrados (...) 3.1.3. Diagnóstico del servicio (...) 3.2. Definición del problema 3.3. Análisis de causas 3.3.1. Selección y justificación de causas relevantes. 3.3.2. Agrupación y jerarquización de causas 3.4. Análisis de efectos 3.4.1. Selección y justificación de efectos relevantes 3.4.2. Agrupación y jerarquización de efectos 3.5. Árbol de causas – efectos (...) 3.7. Análisis de medios 3.8. Análisis de fines 3.9. Árbol de medios – fines 3.10. Árbol de medios – acciones 3.11. Alternativas de Solución
IV. Formulación 4.1. Horizonte de evaluación 4.2. Proyección de demanda 4.3. Proyección de la oferta 4.4. Balance oferta-demanda 4.5. Planteamiento Técnico de las Alternativas 2). Tamaño 3.) La Tecnología 4.) Análisis de riesgo de desastres 5.) Programa de requerimientos 4.7. Costos a precios de mercado a) Situación sin proyecto 4.8. Costos a precios sociales a) Situación sin proyecto	**IV. Formulación** 4.1. Horizonte de evaluación 4.2. Proyección de demanda 4.3. Proyección de la oferta 4.4. Balance oferta-demanda 4.5. Planteamiento Técnico de las Alternativas 2). Tamaño 3.) La Tecnología 4.) Análisis de riesgo de desastres 5.) Programa de requerimientos 4.7. Costos a precios de mercado a) Situación sin proyecto 4.8. Costos a precios sociales a) Situación sin proyecto	**IV. Formulación** 4.1. Horizonte de evaluación 4.2. Proyección de demanda 4.3. Proyección de la oferta 4.4. Balance oferta-demanda 4.5. Planteamiento Técnico de las Alternativas 2). Tamaño 3.) La Tecnología 4.) Análisis de riesgo de desastres 5.) Programa de requerimientos 4.7. Costos a precios de mercado a) Situación sin proyecto 4.8. Costos a precios sociales a) Situación sin proyecto
V. Evaluación (...) 5.1.1. Beneficios a Precios Privados a) Situación Sin Proyecto b) Situación Con Proyecto (...) 5.2.1. Beneficios Sociales a) Situación Sin Proyecto b) Situación Con Proyecto 5.4. Selección de la Mejor Alternativa 5.5. Análisis de Sostenibilidad 5.6. Análisis de Impacto Ambiental 5.7.1. Alcances y Metodología 5.7.2. Determinación de Impactos Ambientales 5.7.3. Medidas de Mitigación 5.7. Análisis de Riesgo 5.8. Plan de Implementación	**V. Evaluación** (...) 5.1.1. Beneficios a Precios Privados a) Situación Sin Proyecto b) Situación Con Proyecto (...) 5.2.1. Beneficios Sociales a) Situación Sin Proyecto b) Situación Con Proyecto 5.4. Selección de la Mejor Alternativa 5.5. Análisis de Sostenibilidad 5.6. Análisis de Impacto Ambiental 5.7.1. Alcances y Metodología 5.7.2. Determinación de Impactos Ambientales 5.7.3. Medidas de Mitigación 5.7. Análisis de Riesgo 5.8. Plan de Implementación	**V. Evaluación** (...) 5.1.1. Beneficios a Precios Privados a) Situación Sin Proyecto b) Situación Con Proyecto (...) 5.2.1. Beneficios Sociales a) Situación Sin Proyecto b) Situación Con Proyecto 5.4. Selección de la Mejor Alternativa 5.5. Análisis de Sostenibilidad 5.6. Análisis de Impacto Ambiental 5.7.1. Alcances y Metodología 5.7.2. Determinación de Impactos Ambientales 5.7.3. Medidas de Mitigación 5.7. Análisis de Riesgo 5.8. Plan de Implementación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Estudio de preinversión registrado en el banco de inversiones	Estudios de preinversión elaborados por el consultor[90]	
Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la Cuenca del Río Momón, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.	**Mejoramiento de los Servicios de Gestión Sostenible de la Degradación de los Suelos a través de la Reforestación en Comunidades Asentadas en la Cuenca del Río Momón, Distrito de Punchana – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto.**	**Recuperación de Boques Degradados en Comunidades de la Cuenca del Río Amazonas Distrito de Punchana – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto**
5.9. Organización y gestión 5.10. Matriz del Marco lógico	5.9. Organización y gestión 5.10. Matriz del Marco lógico	5.9. Organización y gestión 5.10. Matriz del Marco lógico
VI. Conclusiones 6.1. Conclusiones 6.2. Recomendaciones	**VI. Conclusiones** 6.1. Conclusiones 6.2. Recomendaciones	**VI. Conclusiones** 6.1. Conclusiones 6.2. Recomendaciones

Fuente: Estudio de preinversión a nivel de perfil: *"Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte.pe **(Apéndice n.° 52)**, estudios de preinversión a nivel de perfil elaborados por el consultor denominados *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"* **(Apéndice n.° 53)** y *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"* **(Apéndice n.° 60).**
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, además se constató que la Unidad Formuladora no realizó el registro de los proyectos de inversión en el Banco de Inversiones ni cumplió con la evaluación para determinar o no su viabilidad, de conformidad a lo precisado en las conclusiones de los informes técnicos n.°S 001 y 002-2023-OCI-MDP/HRP de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, suscritos por suscritos por Homero Rivas Panduro, profesional contratado por el Órgano de Control Institucional, para la revisión, análisis y evaluación técnica normativa de los estudios de preinversión[91].

En tal sentido, se concluye que Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo Económico y Social, en calidad de área usuaria y como responsable de la Unidad Formuladora, no efectuó la supervisión de la ejecución de los estudios de preinversión a nivel de perfil, otorgando la conformidad de los servicios de consultoría, que no cumplían con los Términos de referencias y la normativa del Sector Agricultura y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales contenían deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza, objeto y localización de los proyectos de inversión, además de información replicada del estudio de preinversión a nivel de perfil "*Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas – departamento de Loreto"* **(Apéndice n.° 60)**, registrado en el Banco de Inversiones[92], más aún si se tiene en cuenta que fueron presentados por el consultor con cero (0) y solo un día (1) de ejecución de la prestación de los servicios, periodos no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y naturaleza del proyecto conforme la normativa aplicable.

Del mismo, no realizó el registro de los estudios de preinversión en el citado aplicativo del Sistema Invierte Pe, ni cumplió con la evaluación para determinar su viabilidad o no.

f. Pago de los servicios de consultoría

[91] Conforme se evidencia de los reportes obtenidos de la consulta avanzada de inversiones del Sistema Invierte.pe, adjuntos en el anexo n.° 6 de los citados informes técnicos.
[92] Con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374, con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, estando como responsable de la Unidad Formuladora, Pedro Bracamonte López, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A obtenida del Banco de Inversiones. **(Apéndice n.° 60)**

000034

Mediante memorandos n.°s 611[93] y 647[94]-2021-MDP-GAyF de 1 y 19 de octubre de 2021, respectivamente, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el giro de cheque y/o CCI a Carlos Augusto Bracamonte López, jefe de la Unidad de Tesorería, para el pago de los servicios de consultorías para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil[95], a favor de Carlos Denis García Wong; pese a que no correspondían, emitiéndose los comprobantes de pago n.°s 714 y 771 de 1 y 19 de octubre de 2021[96] **(Apéndice n.° 11)**, tal como se detallan a continuación:

CUADRO N° 10
COMPROBANTES DE PAGO

Comprobante de Pago			Servicio de consultoría	Nombre	Monto
N°	Fecha	Registro SIAF			
714	1/10/2021	812	Contratación de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil: Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto.	Carlos Denis García Wong	31 300,00
771	19/10/2021	859	Contratación de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil denominado: Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	Carlos Denis García Wong	31 300,00

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s 714 y 771 de 1 y 19 de octubre de 2021, respectivamente. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, los estudios de preinversión a nivel de perfil, no cumplían con los Términos de referencia, toda vez que contenían deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, conforme lo señalan los informes técnicos suscritos por el ingeniero agrónomo Homero Rivas Panduro, profesional contratado por el Órgano de Control Institucional para la revisión, análisis y evaluación técnica normativa, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza, objeto y localización de los proyectos de inversión, además de contener información replicada del estudio de preinversión registrado en el Banco de Inversiones con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374[97].

Al respecto, es menester precisar que a la Gerencia de Administración y Finanzas le corresponde la responsabilidad de supervisar las contrataciones de servicios, y habiendo la entidad contratado a un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel perfil y además cancelando dichos servicios, que no cumplían con los Términos de referencias y normativa aplicable; se advierte que omitió sus funciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[93] **(Apéndice n.° 62),** Que cita la orden de servicio n.° 170 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46).**
[94] **(Apéndice n.° 55),** documento que cita la orden de servicio n.° 178-2021 de 18 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 46)**
[95] Solicitado el pago respecto del servicio de consultoría consignado en el ítem n.° 1, mediante oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP **(Apéndice n.° 54)** recepcionado el 1 de octubre de 2021 (consignada con lapicero el 1 de octubre de 2021, hora 10:28 am, modificada con corrector), por Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo Social y Económico, a Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, quien con proveído n.° 3344-2021-GAF-MDP **(Apéndice n.° 54)** en la misma fecha (Consignada con lapicero el 1 de octubre de 2021, modificada con corrector) lo remitió a la Unidad de Abastecimiento y Almacén, a cargo de Yeser Kevin Grandez Ríos, recepcionado el 1 de octubre de 2021 (Consignada con lapicero el 1 de octubre de 2021, hora 12:20 pm, modificada con corrector, que a su vez lo trasladó a Servicios mediante proveído n.° 1701-2021 para el respectivo trámite de pago. Precisándose respecto del servicio de consultoría citado en el ítem n.° 2, que no se cuenta con documento que acredite el trámite de solicitud de pago.
[96] Pagos efectivizados el 5 y 21 de octubre de 2021, conforme se evidencia en el Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-EPPI de 12 de febrero de 2024, suscrito por la Unidad de Tesorería, que adjunta las Constancias de Transferencias Electrónicas visadas. **(Apéndice n.° 63)**
[97] Con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, estando como responsable de la Unidad Formuladora, Pedro Bracamonte López, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A obtenida del Banco de Inversiones **(Apéndice n.° 60)**.

Por consiguiente, se concluye que Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, incumpliendo sus deberes funcionales de supervisión de las contrataciones, autorizó el pago de los estudios de preinversión a nivel de perfil, pese a que no cumplían con los Términos de referencia y la normativa aplicable, presentando deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyectos de inversión; además de contener información replicada del estudio de preinversión a nivel de perfil *"Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas – departamento de Loreto"*[98], más aún si se tiene en cuenta que fueron presentados por el consultor con cero (0) y solo un (1) día de ejecución de la prestación de los servicios[99], periodos no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y naturaleza del proyecto conforme la normativa aplicable, beneficiando al proveedor con dichos pagos.

Determinación del perjuicio económico.

De lo expuesto, se determinó que se ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/62 600,00; importe que comprende el pago total efectuado a Carlos Denis García Wong, por la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil, que no cumplían con los términos de referencia, presentar deficiencias, inconsistencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, y no cumplir con la normativa establecida del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sector Agricultura, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
PERJUICIO ECONÓMICO DETERMINADO

Comprobante de Pago		Servicio de consultoría	Monto
N°	Fecha		
714	1/10/2021	Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto.	31 300,00
771	19/10/2021	Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	31 300,00
Total de perjuicio económico			**62 600,00**

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s 714 y 771 de 1 y 19 de octubre de 2021, respectivamente. **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos transgreden las siguientes normas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

[98] Registrado en el Banco de Inversiones con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374.

[99] Precisándose al respecto, que con relación al servicio de consultoría, estudio de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo y Social, solicitó el pago de dicho servicio mediante oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP emitido y recepcionado el 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, con cero días de ejecución de la emisión de la orden de servicio n.° 170 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Y con referencia al servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago de dicho servicio, mediante memorando n.° 647-2021-MDP-GAyF emitido y recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, es decir con solo un día de ejecución, de la emisión de la orden de servicio n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. No obstante tener conocimiento de ello, por cuanto las ordenes de servicios se citaron como referencia en los documentos que autorizaron los pagos.

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
 (...)
e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

(...)

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente a partir del 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...).
(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

- **Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE – Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.**

"XIII. Del registro de información de las Contrataciones Sujetas A Supuestos Excluidos Del Ámbito De Aplicación De La Ley.

000038

Las Entidades deben registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 y de los literales b), c), d), e) y f) del artículo 5 de la Ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda. El registro de las contrataciones previstas en el literal a) del artículo 5 de la Ley se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral XIV de la Directiva.
(...)

XIV. Registro en el SEACE de órdenes de compra u órdenes de servicio.

La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.
A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente desde el 25 de enero de 2019**

"Artículo 168.- Medidas de seguridad documental

Las entidades aplicarán las siguientes medidas de seguridad documental:

1. *Establecer un sistema único de identificación de todos los escritos y documentos ingresados a ella, que comprenda la numeración progresiva y la fecha, así como guardará una numeración invariable para cada expediente, que será conservada a través de todas las actuaciones sucesivas, cualquiera fueran los órganos o autoridades del organismo que interviene."*

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, vigente a partir del 09 de diciembre de 2018.**

"Artículo 12.- De las UF
(...)
12.3. Son funciones de las UF
(...)
3. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
(...)

Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación
(...)
16.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.
16.3 (...). Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación."

- **Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, vigente a partir de 23 de enero de 2019.**

Artículo 24.- Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – SUPERVISOR DE COMISION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – JEFE DE COMISION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPECIALISTA LEGAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. (...)

(...)

24.10 Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento.

(...)

24.12 (...). La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto."

- **Indicadores de Brechas del Sector Agricultura y Riego para el proceso de Formulación Multianual de Inversiones 2021 – 2023 - Resolución Ministerial n.° 0023-2020-MINAGRI de 17 de enero de 2020.**

"Formato N° 04-A:
Indicador de Brecha

Nombre de la entidad pública:	*Ministerio de Agricultura y Riesgo*
Sector:	*13 AGRICULTURA*
Función:	*17: AMBIENTE / AGRICULTURA*
División funcional:	*054: Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural*
Grupo funcional:	*120: Gestión Integrada y Sostenible de los Ecosistemas*
Servicio público asociado:	*Servicios Ecosistémicos*

Nombre del Indicador
El indicador de la brecha es: "Porcentaje de Superficie de Ecosistema Forestal Degradado que requieren de restauración y/o recuperación."

Definición
Indicador permite medir la disminución de superficie de territorio[100], con ecosistema forestal que se encuentra en degradación, que ha sufrido la pérdida total o parcial de sus componentes esenciales (agua, suelo y especies), lo que altera su estructura y funcionamiento y disminuye, por tanto, su capacidad de proveer bienes y servicios[101].

Un ecosistema forestal degradado, es el territorio deteriorado por la extracción excesiva de productos maderables y/o no maderables, por el manejo inadecuado, por incendios reiterados por el pastoreo y otras perturbaciones y usos de la tierra que degeneran el suelo y la vegetación silvestre donde predominaba la vegetación arbórea. Siendo el extremo de la degradación la pérdida de cobertura boscosa (deforestación)

Debemos mencionar que el Ecosistema, es el complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio abiótico que interactúan como una unidad funcional. El término de Ecosistema Forestal, se refiere a una unidad de territorio de ecosistema de vegetación

[100] *Línea de Base al 2016; Reporte de Pérdida de Bosque Húmedos Amazónicos 2001-2016-DCZC-SERFOR*
[101] *Según lo indicado en los Lineamientos para la restauración de Ecosistemas Forestales y Otros Ecosistemas de vegetación Silvestre (aprobado con R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-DE)*

silvestre en donde predomina la vegetación arbórea[102]*, siendo un Ecosistema de Vegetación Silvestre los espacios con formaciones vegetales de origen natural donde se desarrollan las especies forestales y de fauna silvestre, que tiene la capacidad de proveer bienes y servicios para el hombre y la sociedad.*
(...)

En ese sentido, para identificar que un ecosistema forestal está degradado, se analizará las siguientes características de los componentes esenciales:

a) ***Disminución de la Cobertura forestal:*** *Siendo la cobertura vegetal uno de los elementos más importantes en los ecosistemas con vegetación, su disminución es un indicador que evidencia problemas de degradación y reducción de la producción de servicios ecosistémicos.*
b) ***Deterioro físico y químico del suelo:*** *Siendo el suelo el soporte para el desarrollo de la vegetación en los ecosistemas forestales y su interrelación con los demás factores abióticos y bióticos, las condiciones de deterioro físico (cuantitativo) y de su composición química (calidad) son indicios que evidencian un problema de degradación.*
c) ***Alteración de los servicios ecosistémicos, ej. regulación hídrica, control de erosión:*** *Siendo la cobertura vegetal de cabecera de cuenca y franja marginal el soporte de la regulación del flujo hídrico, su alteración (estrés o exceso de humedad) evidencian un problema de degradación relacionado al efecto del cambio climático sobre los ecosistemas.*
d) ***Fragmentación de los ecosistemas y pérdida de conectividad:*** *Siendo la funcionalidad del ecosistema en función a su integridad biótica, la fragmentación (mosaicos) conlleva a la pérdida de conectividad y con ello limita/reduce el hábitat de las especies de flora y fauna, así como el cruce genético (base de la biodiversidad), evidencia de degradación de un ecosistema.*
e) ***Vulnerabilidad de los ecosistemas a cambio climático y presión antrópica:*** *Siendo reconocido por el Estado la vulnerabilidad de los ecosistemas andinos y bosques secos a los efectos del cambio climático (estrés hídrico) y la alta presión antrópica (tala selectiva, incendios, sobrepastoreo), evidencian un problema de degradación de los ecosistemas.*

Unidad Productora del Servicio
Superficie (ha) de Ecosistema Forestal degradado

Dimensión de desempeño
(Indicar si es indicador de cobertura o calidad)
El indicador es de producto y está referido a la brecha de cobertura y de calidad del servicio de restauración y/o recuperación de ecosistemas forestales

Unidad de Medida
Porcentaje
(...)

Justificación
La restauración los ecosistemas forestales permite en el mediano a largo plazo restablecer la funcionalidad de estos ecosistemas y con ello asegurar la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, contribuye en la reducción de la vulnerabilidad (adaptación) y reducción de emisiones (mitigación) ante el cambio climático, conservar la diversidad biológica, desarrollo de posibles propuestas de biocomercio y ecoturismo, impulsar mecanismos de retribución por servicios económicos; asimismo constituye una oportunidad de desarrollo integral de los paisajes y mejora de la calidad de vida de la población, principalmente rural.
(...)

Precisiones Técnicas

[102] *Tales como: Bosques, matorrales, páramo y manglar acorde a Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018).*

000041

Describe el porcentaje de tierras con potencial para el apoyo en la restauración y/o recuperación de ecosistemas forestales y se obtiene dividiendo las superficies degradadas en ecosistemas forestales a nivel nacional entre las superficies de tierras priorizadas para la reducción.

- *Unidad de análisis: Hectáreas (ha)*
- *Unidad de medida: Porcentaje (%)*
- *Los criterios de priorización de la superficie de ecosistemas forestales a restaurar (52.39%) son resultado de evaluación espacial multicriterio de la información SIG disponible a nivel departamental.*
 - ✓ *Distancia a centros poblados*
 - ✓ *Distancia a áreas naturales protegidas/sitios prioritarios para la conservación*
 - ✓ *Susceptibilidad a deslizamientos – Pendiente*
 - ✓ *Distancia a cuerpos de agua*
 - ✓ *Susceptibilidad a inundaciones*
 - ✓ *Cabeceras de cuenca*
 - ✓ *Ecosistemas frágiles Bofedales / Humedales*
 - ✓ *Índice de desarrollo humano*

Las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Locales, podrán ejecutar inversiones que contribuyen en disminuir la brecha identificada de superficie de territorio con ecosistema forestal degradado, basado en infraestructura natural, que contemplen las siguientes actividades:

- *Desarrollo experimental e investigaciones aplicadas para la recuperación y el aprovechamiento sostenible del ecosistema (sustentado)*
- *Instalación de infraestructura relacionada a la producción de plantones, barreras de protección, fajas de contención, prevención de incendios forestal (incluido equipamiento)*
- *Recuperación de la cobertura forestal, a través de instalación de plantaciones de árboles empleando especies nativas (forestación y/o reforestación) y/o acciones de manejo de regeneración natural.*
- *Diversificación productiva de tierras en uso agropecuario mediante el establecimiento de sistemas agroforestales y silvopastura.*
- *Implementación de instalaciones, equipos e instrumentos para monitoreo y control de la fase de inversión y post-inversión.*
- *Promoción del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (no maderables) en el ecosistema y entrenamiento de los actores locales.*
- *Promoción y desarrollo de capacidades de los actores locales para el monitoreo y la vigilancia participativa.*
- *Fortalecimiento a las instituciones y entidades para la gestión, con planes de manejo, planes de conservación, planes de negocio de productos maderables (biocomercio)*
- *Desarrollo de proyectos de biocomercio, ecoturismo y de retribución de servicios ecosistémicos, adaptación y/o mitigación al cambio climático.*

Cabe resaltar que esta tipología es aplicable a inversiones en todos los paisajes en ecosistemas forestales degradados priorizados para restauración a nivel Nacional, en el marco de los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre, aprobado con R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE."

- **Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de gestión Sostenible para evitar la degradación de los suelos con sistemas de reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón , distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto".**

"8. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los requisitos mínimos que deben cumplir el contratista responsable de ejecutar el servicio son:

a. Profesional Propuesto:
- *Grado académico de Ingeniero Agrónomo, Forestal o Ambiental, biólogo y afines, deberá ser titulado, colegiado y estar hábil para el ejercicio profesional.*

(...)

11. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

11.1. GENERALIDADES

El servicio debe estar realizado considerando las siguientes características:
- *El LA MUNICIPALIDAD a través de su área usuaria, entregará una Carta de Presentación y/u otro documento con el cual autoriza al profesional proveedor el inicio de los trabajos materia del presente.*

11.2 ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL

(...)

2. IDENTIFICACIÓN

2.1. Diagnóstico

Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual negativa que se busca intervenir con el proyecto, los factores que influyen en su evolución y las tendencias a futuro si no se ejecuta el proyecto

2.1.1. Área de estudio:

Definir el área geográfica donde se debe analizar entre otras, las características físicas, económicas, accesibilidad, disponibilidad de servicios e insumos, que influirán en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño, tecnología), en la demanda o en los costos. Identificar los peligros que pueden afectar a la Unidad Productora (UP), si existe, y al proyecto, así como las dimensiones ambientales que se esté afectando o se pudiera afectar.

Como resultado de este análisis se deberá haber identificado los límites relevantes (geográfico, administrativo, entre otros) para contextualizar el análisis del problema que se buscará resolver con el proyecto y su potencial emplazamiento.

2.1.2. La Unidad Productora de bienes y/o servicios (UP) en los que intervendrá el proyecto:

Identificar las restricciones que están impidiendo que la UP provea los bienes y servicios en la cantidad demandada y de acuerdo a los niveles de servicios, así como las posibilidades reales de optimizar la oferta existente; (...).

(...)

2.1.3. Los involucrados en el proyecto:

(...) Especial atención tendrá el diagnóstico de la población afectada por el problema que se busca resolver con el proyecto.

(...)

2.2. Definición del problema, sus causas y efectos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00043

Especificar con precisión el problema central identificado, el mismo que será planteado sobre la base del diagnóstico de involucrados. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona sustentándolos, evidencias basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas – problema efectos.

2.3. Definición de los objetivos del proyecto

Especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer orden y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivo-fines. Plantear las alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones que concretarán los medios fundamentales. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables.

3. FORMULACIÓN

(…)

3.2. Estudio de mercado del servicio público

3.2.1. Análisis de la demanda:

Estimar y proyectar, de acuerdo con la tipología del proyecto, la población demandante y la demanda en la situación "sin proyecto" y, de corresponder, en la situación "con proyecto", del bien o los servicios que se proveerán en la fase de funcionamiento. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de involucrados (…).

3.2.2. Análisis de la oferta

Determinar la oferta en la situación "sin proyecto" y, de ser el caso, la oferta "optimizada" en función a las capacidades de los factores de producción; efectuar las proyecciones de la oferta. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de la UP (…)

(…)

3.3. Análisis técnico de las alternativas

3.3.1. Estudio técnico

(…). Ello conlleva el desarrollo de aspectos físicos-técnicos interdependientes: la localización, el tamaño y la tecnología de producción (…). Los elementos técnicos derivarán en requerimientos de recursos para inversión y para operar y mantener el proyecto. Para este análisis se deberá considerar los factores que inciden en la selección de dichas variables y los establecidos en las normas técnicas emitidas por los Sectores, según la tipología del proyecto, así como las relacionadas con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático y los impactos ambientales. (…)

3.3.2. Metas de productos

Teniendo en consideración la brecha oferta-demanda y el estudio técnico señalado en el párrafo anterior, se debe establecer las metas concretas de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

productos que se generarán en la fase de ejecución, incluyendo las relacionadas con la gestión del riesgo en el contexto de cambio climático y la mitigación de los impactos ambientales negativos.

3.4. Costos a precios de mercado:

3.4.1. Identificación y medición de los requerimientos de recursos.
Identificar y cuantificar los recursos que se utilizarán en la fase de ejecución y para la operación y mantenimiento. Para ello, considerar las metas de productos y la brecha oferta-demanda.

3.4.2. Valorización de los costos a precios de mercado.

a. Costos de inversión
Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de los requerimientos de recursos definidos en el numeral anterior y la aplicación de costos por unidad de medida de producto; la metodología de estimación de los costos aplicados será sustentada. Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de ejecución; (...)

b. Costos de reposición
Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de funcionamiento del proyecto y estimar los costos correspondientes.

c. Costos de Operación y Mantenimiento
Estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". (...) Los costos de operación y mantenimiento deben sustentarse con el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectoriales.

4. EVALUACIÓN

4.1. Evaluación Social

4.1.1. Beneficios Sociales
Identificar, cuantificar y valorar (cuando corresponda) los efectos positivos o beneficios atribuibles al proyecto sobre los usuarios del servicio, así como las potenciales externalidades positivas; los beneficios guardarán coherencia con los fines directos e indirectos del proyecto y, de ser el caso, con los asociados con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático (costos evitados, beneficios no perdidos). Elaborar los flujos incrementales, sobre la base de la comparación de los beneficios en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".

4.1.2. Costos sociales.
Estimar los costos sociales sobre la base de los costos a precios de mercado, para lo cual se utilizará los factores de corrección publicados por la DGPMI; (...). Elaborar los flujos incrementales sobre la base de la comparación de los flujos de costos en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".

4.1.3. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4.1.4. Efectuar el análisis de sensibilidad para: i) determinar cuáles son las variables (como la demanda, costos de los principales insumos, tarifas o precios cobrados a los usuarios, entre otros), cuyas variaciones pueden afectar la condición de rentabilidad social del proyecto, su sostenibilidad financiera (cuando corresponda) o la selección de alternativas; (ii) definir y sustentar los rangos de variación de dichas variables que afectarían la condición de rentabilidad social o la selección de alternativas.
(...)

4.3. Análisis de sostenibilidad
(...). Entre los factores que se deben considerar están: (i) la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento, (ii) los arreglos institucionales requeridos en las fases de ejecución y funcionamiento, (...), (iv) el no uso o uso ineficiente de los productos y/o servicios, (v) conflictos sociales, (...).
(...)

4.5. Gestión del Proyecto

4.5.1. Para la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii) especificar la Unidad Ejecutora de Inversiones designado que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, estableciendo la secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios; (iv) señalar la modalidad de ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno la ejecución y la eficiente ejecución.

4.5.2. Para la fase de funcionamiento: (i) detallar quien se hará cargo de la operación y mantenimiento y la organización que se adoptará; (ii) definir los recursos e instrumentos que se requerirán para la adecuada gestión de la UP; (iii) precisar las condiciones previas relevantes para el inicio oportuno de la operación.

4.5.3. Financiamiento: plantear la estructura de financiamiento de la inversión, operación y mantenimiento, especificando las fuentes de financiamiento y su participación relativa y, de ser el caso, los rubros de costos a los que se aplicará.

4.6. Estimación del impacto ambiental
Identificar y analizar los impactos positivos o negativos que el proyecto puede generar sobre el ambiente, los cuales se pueden traducir en externalidades positivas o negativas que pueden influir en la rentabilidad social del proyecto. Como resultado de este análisis, se podrán plantear medidas de gestión ambiental, concerniente a acciones de prevención, corrección y mitigación, de corresponder, acorde con las regulaciones ambientales que sean pertinentes para la fase de Formulación y Evaluación del proyecto.

4.7. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
Se presentará la matriz del marco lógico de la alternativa seleccionada, en la que se deberán consignar los indicadores relevantes y sus valores en el año base y esperado, a efectos del seguimiento y evaluación ex post.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

12. CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

La calidad del servicio y de los propios documentos técnicos a ser elaborados, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo LA MUNICIPALIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONSULTOR.

El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONSULTOR cuenta con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio; no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará para la Municipalidad.
(...)

Los documentos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA MUNICIPALIDAD.
(...)

14. PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE Y DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

EL CONSULTOR deberá presentar el Entregable de acuerdo con los contenidos estipulados en los presentes Términos de Referencia de la siguiente manera:
(...)
- *Se presentará dos (2) ejemplares físicos en original debidamente foliado, rubricado y sellado en todas las hojas por EL CONSULTOR y el responsable técnico del servicio. Los sellos utilizados deberán corresponder a los registrados en el Colegio Profesional al cual pertenezcan los profesionales.*
- *Archivo digital, en dos (2) disco (DVD o CD), que contengan los textos, cálculos, planos y otros, procesados en softwares como Word, Excel, AutoCAD etc. (editables)*

(...)
- *Respecto a la presentación de planos y esquemas en cada Entregable será de la siguiente manera:*
 - *Elaborados a través de software técnico de plataforma CAD.*
 - *Planos impresos en papel bond mínimo 90gr, en formato DIN – A3, A2, A1, impresión que facilite su lectura, y presentados en archivadores plastificados y doblados en formato A4 debidamente foliados, rubricados y sellados por el profesional responsable de su elaboración y por EL CONSULTOR.*
 - *Se emplearán exclusivamente los membretes que suministrará LA MUNICIPALIDAD.*

(...)

26. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

(...)

Tanto la supervisión, como la conformidad final del servicio, estarán a cargo de la Unidad Formuladora de la Municipalidad.

ANEXO 01
COSTO UNITARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000047

PIP: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN SOSTENIBLE PARA EVITAR LA DEGRADACIÓN DE LOS SUELOS CON SISTEMAS DE REFORESTACIÓN EN COMUNIDADES ASENTADAS EN LA CUENCA DEL RÍO MOMON, DISTRITO DE PUNCHANA – PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	MESES	PRECIO UNIT. (S/.)	PARCIAL (S/.)
A	**SUELDOS Y HONORARIOS**					**26,000.00**
	A.1 Personal Profesional					**26,000.00**
	A.1.1 Especialista en Formulación de Proyectos	H-M	1	1	9,000.00	9,000.00
	A.1.2 Profesional Agrónomo / Forestal / Ambiental o afin	H-M	1	1	7,000.00	7,000.00
	A.1.3 Especialistas, Metrados, Costos y Presupuestos	H-M	1	1	7,000.00	7,000.00
	A.1.4 Personal de Campo	H-M	2	1	1,500.00	3,000.00
B	**SERVICIOS**					**2,700.00**
	B.1 ALQUILER DE EQUIPOS					**1,000.00**
	B.1.2 Alquiler de GPS	Unidad	2	1	500.00	1,000.00
	B.2 MOVILIZACIÓN					**600.00**
	B.2.1 Movilidad local	Días	30	1	20.00	600.00
	B.3 VIÁTICOS					**600.00**
	B.3.2 Alimentación	Días	30	1	20.00	600.00
	B.4 IMPRESIONES Y COPIAS					**500.00**
	B.4.1 Servicio de Impresión de planos	Unidad	20		20.00	400.00

(...)"

- **Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión del proyecto de Inversión Pública "Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto".**

"8. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR

Los requisitos mínimos que deben cumplir el contratista responsable de ejecutar el servicio son:

a. Profesional Propuesto:
- *Grado académico de Ingeniero Agrónomo, Forestal o Ambiental, biólogo y afines, deberá ser titulado, colegiado y estar hábil para el ejercicio profesional.*

(...)

11. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

11.1. GENERALIDADES

El servicio debe estar realizado considerando las siguientes características:
- *El LA MUNICIPALIDAD a través de su área usuaria, entregará una Carta de Presentación y/u otro documento con el cual autoriza al profesional proveedor el inicio de los trabajos materia del presente.*

11.2 ALCANCE Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL

(...)

2. IDENTIFICACIÓN

2.1. Diagnóstico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000048

Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual negativa que se busca intervenir con el proyecto, los factores que influyen en su evolución y las tendencias a futuro si no se ejecuta el proyecto

2.1.1. Área de estudio:

Definir el área geográfica donde se debe analizar entre otras, las características físicas, económicas, accesibilidad, disponibilidad de servicios e insumos, que influirán en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño, tecnología), en la demanda o en los costos. Identificar los peligros que pueden afectar a la Unidad Productora (UP), si existe, y al proyecto, así como las dimensiones ambientales que se esté afectando o se pudiera afectar.

Como resultado de este análisis se deberá haber identificado los límites relevantes (geográfico, administrativo, entre otros) para contextualizar el análisis del problema que se buscará resolver con el proyecto y su potencial emplazamiento.

2.1.2. La Unidad Productora de bienes y/o servicios (UP) en los que intervendrá el proyecto:

Identificar las restricciones que están impidiendo que la UP provea los bienes y servicios en la cantidad demandada y de acuerdo a los niveles de servicios, así como las posibilidades reales de optimizar la oferta existente; (...).

(...)

2.1.3. Los involucrados en el proyecto:

(...) Especial atención tendrá el diagnóstico de la población afectada por el problema que se busca resolver con el proyecto.

(...)

2.2. Definición del problema, sus causas y efectos

Especificar con precisión el problema central identificado, el mismo que será planteado sobre la base del diagnóstico de involucrados. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona sustentándolos, evidencias basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas – problema efectos.

2.3. Definición de los objetivos del proyecto

Especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer orden y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivo-fines. Plantear las alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones que concretarán los medios fundamentales. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables.

3. FORMULACIÓN

(...)

3.2. Estudio de mercado del servicio público

3.2.1. Análisis de la demanda:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Estimar y proyectar, de acuerdo con la tipología del proyecto, la población demandante y la demanda en la situación "sin proyecto" y, de corresponder, en la situación "con proyecto", del bien o los servicios que se proveerán en la fase de funcionamiento. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de involucrados (...).

3.2.2. Análisis de la oferta

Determinar la oferta en la situación "sin proyecto" y, de ser el caso, la oferta "optimizada" en función a las capacidades de los factores de producción; efectuar las proyecciones de la oferta. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de la UP (...)
(...)

3.3. Análisis técnico de las alternativas

3.3.1. Estudio técnico

(...). Ello conlleva el desarrollo de aspectos físicos-técnicos interdependientes: la localización, el tamaño y la tecnología de producción (...). Los elementos técnicos derivarán en requerimientos de recursos para inversión y para operar y mantener el proyecto. Para este análisis se deberá considerar los factores que inciden en la selección de dichas variables y los establecidos en las normas técnicas emitidas por los Sectores, según la tipología del proyecto, así como las relacionadas con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático y los impactos ambientales. (...)

3.3.2. Metas de productos

Teniendo en consideración la brecha oferta-demanda y el estudio técnico señalado en el párrafo anterior, se debe establecer las metas concretas de productos que se generarán en la fase de ejecución, incluyendo las relacionadas con la gestión del riesgo en el contexto de cambio climático y la mitigación de los impactos ambientales negativos.

3.4. Costos a precios de mercado:

3.4.1. Identificación y medición de los requerimientos de recursos.

Identificar y cuantificar los recursos que se utilizarán en la fase de ejecución y para la operación y mantenimiento. Para ello, considerar las metas de productos y la brecha oferta-demanda.

3.4.2. Valorización de los costos a precios de mercado.

a. Costos de inversión

Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de los requerimientos de recursos definidos en el numeral anterior y la aplicación de costos por unidad de medida de producto; la metodología de estimación de los costos aplicados será sustentada. Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de ejecución; (...)

b. Costos de reposición

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de funcionamiento del proyecto y estimar los costos correspondientes.

c. *Costos de Operación y Mantenimiento*
Estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". (...) Los costos de operación y mantenimiento deben sustentarse con el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectoriales.

4. EVALUACIÓN

4.2. Evaluación Social

4.2.1. Beneficios Sociales
Identificar, cuantificar y valorar (cuando corresponda) los efectos positivos o beneficios atribuibles al proyecto sobre los usuarios del servicio, así como las potenciales externalidades positivas; los beneficios guardarán coherencia con los fines directos e indirectos del proyecto y, de ser el caso, con los asociados con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático (costos evitados, beneficios no perdidos). Elaborar los flujos incrementales, sobre la base de la comparación de los beneficios en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".

4.2.2. Costos sociales.
Estimar los costos sociales sobre la base de los costos a precios de mercado, para lo cual se utilizará los factores de corrección publicados por la DGPMI; (...). Elaborar los flujos incrementales sobre la base de la comparación de los flujos de costos en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".

4.2.3. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto.

4.2.4. Efectuar el análisis de sensibilidad para: i) determinar cuáles son las variables (como la demanda, costos de los principales insumos, tarifas o precios cobrados a los usuarios, entre otros), cuyas variaciones pueden afectar la condición de rentabilidad social del proyecto, su sostenibilidad financiera (cuando corresponda) o la selección de alternativas; (ii) definir y sustentar los rangos de variación de dichas variables que afectarían la condición de rentabilidad social o la selección de alternativas.
(...)

4.3. Análisis de sostenibilidad
(...). Entre los factores que se deben considerar están: (i) la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento, (ii) los arreglos institucionales requeridos en las fases de ejecución y funcionamiento, (...), (iv) el no uso o uso ineficiente de los productos y/o servicios, (v) conflictos sociales, (...).
(...)

4.5. Gestión del Proyecto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4.5.1. Para la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii) especificar la Unidad Ejecutora de Inversiones designado que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, estableciendo la secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios; (iv) señalar la modalidad de ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno la ejecución y la eficiente ejecución.

4.5.2. Para la fase de funcionamiento: (i) detallar quien se hará cargo de la operación y mantenimiento y la organización que se adoptará; (ii) definir los recursos e instrumentos que se requerirán para la adecuada gestión de la UP; (iii) precisar las condiciones previas relevantes para el inicio oportuno de la operación.

4.5.3. Financiamiento: plantear la estructura de financiamiento de la inversión, operación y mantenimiento, especificando las fuentes de financiamiento y su participación relativa y, de ser el caso, los rubros de costos a los que se aplicará.

4.6. Estimación del impacto ambiental
Identificar y analizar los impactos positivos o negativos que el proyecto puede generar sobre el ambiente, los cuales se pueden traducir en externalidades positivas o negativas que pueden influir en la rentabilidad social del proyecto. Como resultado de este análisis, se podrán plantear medidas de gestión ambiental, concerniente a acciones de prevención, corrección y mitigación, de corresponder, acorde con las regulaciones ambientales que sean pertinentes para la fase de Formulación y Evaluación del proyecto.

4.7. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada
Se presentará la matriz del marco lógico de la alternativa seleccionada, en la que se deberán consignar los indicadores relevantes y sus valores en el año base y esperado, a efectos del seguimiento y evaluación ex post.

12. CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

La calidad del servicio y de los propios documentos técnicos a ser elaborados, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo LA MUNICIPALIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONSULTOR.

El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONSULTOR cuenta con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio; no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará por la Municipalidad.
(...)

Los documentos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA MUNICIPALIDAD.
(...)

14. PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE Y DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

EL CONSULTOR deberá presentar el Entregable de acuerdo con los contenidos estipulados en los presentes Términos de Referencia de la siguiente manera:

(...)

- *Se presentará dos (2) ejemplares físicos en original debidamente foliado, rubricado y sellado en todas las hojas por EL CONSULTOR y el responsable del servicio. Los sellos utilizados deberán corresponder a los registrados en el Colegio Profesional al cual pertenezcan los profesionales.*
- *Archivo digital, en dos (2) disco (DVD o CD), que contengan los textos, cálculos, planos y otros, procesados en softwares como Word, Excel, AutoCAD etc. (editables)*

(...)

- *Respecto a la presentación de planos y esquemas en cada Entregable será de la siguiente manera:*
 - *Elaboración a través de software técnico de plataforma CAD.*
 - *Planos impresos en papel bond mínimo 90gr, en formato DIN – A3, A2, A1, impresión que facilite su lectura, y presentados en archivadores plastificados y doblados en formato A4 debidamente foliados, rubricados y sellados por el profesional responsable de su elaboración y por EL CONSULTOR.*
 - *Se emplearán exclusivamente membretes que suministrará LA MUNICIPALIDAD.*

(...)

26. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

(...)

Tanto la supervisión, como la conformidad final del servicio, estarán a cargo de la Unidad Formuladora de la Municipalidad.

ANEXO 01
COSTO UNITARIO
PIP: *"RECUPERACIÓN DE LOS BOSQUES DEGRADADOS EN COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL RÍO AMAZONAS, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	MESES	PRECIO UNIT. (S/.)	PARCIAL (S/.)
A	**SUELDOS Y HONORARIOS**					**26,000.00**
	A.1 Personal Profesional					**26,000.00**
	A.1.1 Especialista en Formulación de Proyectos	H-M	1	1	9,000.00	9,000.00
	A.1.2 Profesional Agrónomo / Forestal / Ambiental o afín	H-M	1	1	7,000.00	7,000.00
	A.1.3 Especialistas, Metrados, Costos y Presupuestos	H-M	1	1	7,000.00	7,000.00
	A.1.4 Personal de Campo	H-M	2	1	1,500.00	3,000.00
B	**SERVICIOS**					**2,700.00**
	B.1 ALQUILER DE EQUIPOS					**1,000.00**
	B.1.2 Alquiler de GPS	Unidad	2	1	500.00	1,000.00
	B.2 MOVILIZACIÓN					**600.00**
	B.2.1 Movilidad local	Días	30	1	20.00	600.00
	B.3 VIÁTICOS					**600.00**
	B.3.2 Alimentación	Días	30	1	20.00	600.00
	B.4 IMPRESIONES Y COPIAS					**500.00**
	B.4.1 Servicio de Impresión de planos	Unidad	20		20.00	400.00

(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron que se beneficie a un proveedor con contrataciones y el pago de

S/62 600,00, considerado como perjuicio económico a la entidad, puesto que los estudios de preinversión a nivel de perfil no se ejecutaron conforme a los términos de referencia y la normativa aplicable, al presentar deficiencias e inconsistencias de orden técnico en su contenido, no encontrándose vinculado a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y locación de los proyectos de inversión requeridos.

La situación descrita se ha originado por el accionar del **gerente de Desarrollo Económico y Social**, quien en calidad de área usuaria, incumplió su obligación de realizar una adecuada formulación de los requerimientos[103], toda vez que los términos de referencia para la contratación de dos (2) servicios de consultorías para la elaboración de estudios de preinversión, contenían información no relacionada a la tipología, naturaleza, objeto y localización de los proyectos requeridos, por cuanto lo consignado en la finalidad pública, antecedentes y ubicación no correspondían a la denominación de los proyectos, además de citar normativa derogada, para la ejecución de los servicios, evidenciando una inconsistencia de orden técnico.

Así también, el **citado gerente**, en su condición de responsable de la Unidad Formuladora y como área usuaria, no efectuó la supervisión de la ejecución de los estudios de preinversión a nivel de perfil, otorgando conformidades de los referidos servicios que no cumplían con los Términos de referencias y la normativa aplicable del Sector Agricultura y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales contenían deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyectos de inversión; asimismo, información replicada del estudio de preinversión a nivel de perfil "*Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas – departamento de Loreto*", registrado en el Banco de Inversiones[104], más aún si se tiene en cuenta que fueron presentados por el consultor con cero (0) y solo un (1) día de ejecución de la prestación de los servicios[105]. Del mismo modo, no realizó el registro de los estudios de preinversión en el citado aplicativo del Sistema Invierte.PE, ni cumplió con la evaluación para determinar o no su viabilidad.

De igual manera, por el accionar de la **encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén**, quien procedió a elaborar y visar el cuadro comparativo para determinar el valor referencial sin realizar un adecuado estudio de mercado, teniendo como sustento información inexacta e incongruente, seleccionando como proveedor a postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar el servicio de consultoría, toda vez que al momento de ejecutarse el servicio, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión, aunado a que no le exigieron la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos; además, por suscribir la orden de servicio para la contratación de uno de los referidos servicios de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[103] Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
"***Artículo 16.- Requerimiento***
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

[104] Con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374, con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, estando como responsable de la Unidad Formuladora, Pedro Bracamonte López, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A obtenida del Banco de inversiones. **(Apéndice n.° 60)**

[105] Precisándose al respecto, que con relación al servicio de consultoría, estudio de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo y Social, solicitó el pago de dicho servicio mediante oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP emitido y recepcionado el 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, con cero días de ejecución de la emisión de la orden de servicio n.° 170 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Y con referencia al servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago de dicho servicio, mediante memorando n.° 647-2021-MDP-GAyF emitido y recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, es decir con solo un día de ejecución, de la emisión de la orden de servicio n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Periodos no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y naturaleza del proyecto conforme la normativa aplicable.

consultoría[106], emitida a favor de dicho proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, beneficiándolo.

Así también, por el accionar del **jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén**, quien incumplió sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones, toda vez que los valores referenciales se determinaron sin que se realizara un adecuado estudio de posibilidades que ofrece el mercado, teniendo como sustento información inexacta, incongruente y carente de veracidad, procediendo con el trámite administrativo, selección y posterior contratación de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los términos de referencia para brindar los servicios de consultoría, dado que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión, más aun teniendo en cuenta que en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, le correspondía la responsabilidad de realizar la indagación de mercado. Asimismo, no cumplió con registrar todas las órdenes de servicios en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[107], pese a que tenía el deber funcional de velar por el cumplimiento y aplicación de las normas reguladoras del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Finalmente, por el accionar del **gerente de Administración y Finanzas**, quien inobservó su deber funcional de supervisión de las contrataciones, procediendo con el trámite administrativo para la contratación de dos (2) servicios de consultoría, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales por los montos del valor referencial, validando las mismas, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado.

Asimismo, autorizó los pagos de los referidos servicios, pese a que no cumplían con los Términos de referencia y la normativa aplicable del Sector Agricultura y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, presentando deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyectos de inversión; además de contener información replicada del estudio de preinversión a nivel de perfil "*Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas – departamento de Loreto*", registrado en el Banco de Inversiones[108], más aún si se tiene en cuenta que fueron presentados por el consultor con cero (0) y solo un (1) día de ejecución de la prestación de los servicios[109], periodos no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y la naturaleza de los proyectos conforme la normativa aplicable, beneficiando al proveedor con dichos pagos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

[106] Servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*

[107] Numeral XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n.° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.

[108] Con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374, con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, estando como responsable de la Unidad Formuladora, Pedro Bracamonte López, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A obtenida del Banco de Inversiones. **(Apéndice n.° 60)**

[109] Precisándose al respecto, que con relación al servicio de consultoría, estudio de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo y Social, solicitó el pago de dicho servicio mediante oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP emitido y recepcionado el 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54),** con cero días de ejecución de la emisión de la orden de servicio n.° 170 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Con referencia al servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago de dicho servicio, mediante memorando n.° 647-2021-MDP-GAyF emitido y recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, es decir con solo un día de ejecución, de la emisión de la orden de servicio n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**.

000055

Las personas comprendidas en los hechos Pedro Antonio Bracamonte López, Aldo Marino Cornejo Cassana, Yeser Kevin Grández Ríos y Analy Alvez Mozombite, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados.

Sin perjuicio de ello, la comisión de control efectuó el análisis y evaluación de los hechos comunicados en el pliego de hechos, concluyendo que no se desvirtúan, por lo que la evaluación y cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se detalla a continuación:

Pedro Antonio Bracamonte López, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de Desarrollo Económico y Social y responsable de la Unidad Formuladora, durante el periodo del 11 de agosto de 2020 al 21 de marzo de 2022, y del 6 de febrero de 2019 al 1 de abril de 2022, respectivamente, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 111-2020-A-MDP de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y Resolución de Alcaldía n.° 060-2019-A-MDP de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, respectivamente, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 40743152, con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/4600-02-001, que adjuntó la cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado servidor, omitiendo sus funciones en calidad de área usuaria, incumplió con realizar una adecuada formulación del requerimiento, acorde a la normativa[110], por cuanto los Términos de referencia para la contratación de dos (2) servicios de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil[111], solicitados mediante oficios n.°s 293 y 324-2021-MDP-GDEyS de 7 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 4)** y 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, respectivamente, contenían información no coherente con la denominación de los proyectos de inversión[112], toda vez que lo precisado en la finalidad pública, antecedentes y ubicación no correspondían a la tipología[113], naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyectos de inversión requeridos; consignando además normativa derogada para la ejecución de los servicios, evidenciando una deficiencia de orden técnico.

Asimismo, en su condición de responsable de la Unidad Formuladora y como área usuaria, incumplió sus funciones de supervisión de la prestación de los servicios para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil, al otorgar la conformidad mediante la suscripción de las actas de conformidad **(Apéndice n.° 58)**, pese a que no cumplían con los Términos de referencia y la normativa aplicable del Sector Agricultura y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por cuanto presentaban deficiencias e incongruencias de orden técnico en su

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

110 Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019:
*"**Artículo 16.- Requerimiento***
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

111 *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"* y *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*.

112 Anexo 1, literal b), de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01, publicada el 26 de setiembre de 2019, señala:
"Denominación de un proyecto de inversión
Comprende los siguientes tres elementos fundamentales:
- *"La naturaleza de la intervención: ¿Qué se va a hacer?*
- *El objeto de la intervención: ¿Cuál es el bien o servicio, o conjunto de servicios sobre los cuales se va a intervenir?, y ¿Cuál es el nombre de la UP?*
- *Localización: ¿Dónde se va a localizar la UP?". (Subrayado nuestro)*

Concordancia con lo establecido en el literal A) del Apéndice del Anexo n.° 07 "Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión", de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, que precisa respecto al nombre del proyecto: *"deberá contener la naturaleza y el objeto de la intervención así como la localización"*.

113 Anexo 8 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01, publicada el 26 de setiembre de 2019, define a la **Tipología de proyectos** como el *"conjunto de PI que comparten características particulares en sus factores productivos que los diferencian de otros."*

formulación, conteniendo información no vinculada a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyectos de inversión; además, de información replicada del estudio de preinversión "*Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas – departamento de Loreto*", registrado en el Banco de Inversiones con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374[114].

Más aún si se tiene en cuenta, que los citados servicios fueron presentados por el consultor[115], con cero (0) y solo un (1) día de ejecución, teniendo conocimiento de ello, por cuanto otorgó la conformidad y procedió a la solicitud de pago del servicio de consultoría *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, mediante oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP emitido y recepcionado el 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, es decir el mismo día, con cero (0) días de ejecución de la emisión de la orden de servicio n.° 170 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, que contrató al consultor.

Asimismo, otorgó la conformidad del servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, presentado por el consultor mediante Carta N° 008-2021-CDGW[116] **(Apéndice n.° 50)**, que adjuntó la factura electrónica N° E001-52 de 19 de octubre de 2021, emitida para su pago. Es así que, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, procedió mediante memorando n.° 647-2021-MDP-GAyF emitido y recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, a autorizar el pago del referido servicio, con solo un (01) día de ejecución de la emisión de la orden de servicio n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, de cuyos documentos se puede inferir que la conformidad y el trámite de pago se realizaron en la misma fecha (19 de octubre de 2021), es decir al día siguiente de la contratación del consultor; periodos de ejecución no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y la naturaleza de los proyectos. Así también, no realizó el registro de los proyectos de inversión en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte.pe, ni cumplió con la evaluación para determinar o no su viabilidad, hechos que permitieron el pago al proveedor de **S/62 600,00**, considerado como perjuicio económico a la entidad.

Se encuentra inmerso en el incumplimiento en el incumplimiento de lo dispuesto en los literales c) y f) del artículo 2°; literal b) del numeral 8.1 el artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numeral 10.1 del artículo 10°; y numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y requerimiento; numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al requerimiento; y el numeral 1 del artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a las medidas de seguridad documental.

Asimismo, transgrede lo establecido en los numerales 11, 12, 14, 26 e ítems A y B del Anexo 01 de los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios de Gestión Sostenible para evitar la degradación de los suelos con sistemas de reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto", referidos a las características del servicio a realizar, la calidad y nivel de exigencia de la prestación, la presentación del entregable y del levantamiento de observaciones, la supervisión y conformidad del servicio; y el costo unitario de sueldos y honorarios, y servicios.

[114] Con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, estando como responsable de la Unidad Formuladora, Pedro Antonio Bracamonte López, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A del Invierte.pe **(Apéndice n.° 60).**
[115] Mediante cartas n.os 008 **(Apéndice n.° 48)** y 008-2021-CDGW, sin fechas de emisión ni registro de sellos de recepción **(Apéndice n.° 50)**.
[116] Sin fecha de emisión.

De la misma manera, incumplió los numerales 11, 12, 14, 26 e ítems A y B del Anexo 01 de los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto de inversión pública "Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto", transgrede las características del servicio a realizar, la calidad y nivel de exigencia de la prestación, la presentación del entregable y del levantamiento de observaciones, la supervisión y conformidad del servicio; y el costo unitario de sueldos y honorarios, y servicios

Asimismo, vulneró el acápite 3 del numeral 12.3 del artículo 12°, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 - Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, referidos a las funciones de la Unidad Formuladora, y la fase de formulación y evaluación; numerales 24.2, 24.10 y 24.12 del artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, referido a los proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión; y el Formato n.° 04-A: Indicador de Brecha de los Indicadores de brecha del Sector Agricultura y Riego para el proceso de Programación Multianual y Gestión de Inversiones 2021 – 2023 - Resolución Ministerial n.° 0023-2020-MINAGRI, referido al indicador de brecha del servicio público asociado servicios ecosistémicos.

El incumplimiento de sus funciones se encuentra inmersa en lo establecido en literal b) del numeral 8.1 del artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numeral 10.1 del artículo 10°; y numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad y requerimiento; numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al requerimiento.

Asimismo incumplió sus funciones señaladas en el acápite 3 del numeral 12.3 del artículo 12°, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 - Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, referidos a las funciones de la Unidad Formuladora, y la fase de formulación y evaluación; numerales 24.2, 24.10 y 24.12 del artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, referidos a los procesos de formulación y evaluación de proyectos de inversión, numeral 26 de los Términos de Referencia de los servicios de consultoría[117], referido a la supervisión y conformidad del servicio.

De otro lado, contravino sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

[117] *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"* y *"Recuperación de los bosques degradados en la comunidad de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Aldo Marino Cornejo Cassana, identificado con DNI n.° 4[redacted], gerente de Administración y Finanzas de la entidad, durante el periodo de 7 de setiembre de 2021 al 29 de noviembre de 2021, designado con memorando n.º 240-2021-A-MDP de 7 setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 6)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 45737772, con cédula de notificación electrónica n. ° 00000003-2024-CG/4600-02-001, que adjuntó la cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 64)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado servidor, inobservó sus deberes funcionales de supervisión de las contrataciones, procediendo con el trámite administrativo para la contratación de dos (2) servicios de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil[118], al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales por los montos del valor referencial mediante los oficios n.°s 697 y 716-2021-GAF-MDP de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)** y 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, respectivamente, validando los mismos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de las posibilidades que ofrece el mercado.

Asimismo, autorizó el pago de los citados servicios de consultoría[119], mediante memorandos n.°s 611[120] y 647[121]-2021-MDP-GAyF de 1 y 19 de octubre de 2021, respectivamente, los cuales no cumplían con los Términos de referencias y la normativa aplicable del Sector Agricultura y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al presentar deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, conteniendo información no vinculada a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyectos de inversión; además, de información replicada del estudio de preinversión *"Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas – departamento de Loreto"*[122].

Mas aún si se tiene en cuenta, que autorizó el pago de los referidos servicios[123] con cero (0) y solo un (1) día de ejecución de la emisión de las órdenes de servicio n.° s 170 y 178 del 1 y 18 de octubre de 2021, respectivamente, teniendo conocimiento de ello, por cuanto las respectivas ordenes se citaron como referencia en los documentos de autorización de pago[124], es decir el mismo día y a solo un día de la contratación del consultor, periodos de ejecución no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y la naturaleza de los proyectos, beneficiando al proveedor con dichos pagos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por **S/62 600,00.**

Se encuentra inmerso en el en el literal c) y f) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9º, numeral 10.1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones,

[118] *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"* y *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto".*

[119] *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"* y *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto".*

[120] **(Apéndice n.° 55).**

[121] **(Apéndice n.° 62).**

[122] Registrado en el Banco de Inversiones con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374, con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A del Invierte.pe **(Apéndice n.° 60)**.

[123] Presentados por el consultor mediante cartas n.os 008 **(Apéndice n.° 48)** y 008-2021-CDGW **(Apéndice n.° 50)**, sin fechas de emisión ni registro de sellos de recepción.

[124] Memorandos n.°s 611 y 647-2021-MDP-GAyF de 1 y 19 de octubre de 2021.

000059

responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; y el numeral 1 del artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a las medidas de seguridad documental.

Igualmente, transgrede el literal a) del numeral 8, y los numerales 11, 12, 26 e ítems A y B del Anexo 01 de los Términos de referencia del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios de Gestión Sostenible para evitar la degradación de los suelos con sistemas de reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto", referidos a los requerimientos mínimos del consultor, características del servicio a realizar, calidad y nivel de exigencia de la prestación, supervisión y conformidad del servicio, el costo unitario de sueldos y honorarios, y servicios.

De igual manera, transgrede el literal a) del numeral 8 y los numerales 11, 12, 26 e ítems A y B del Anexo 01 de los Términos de referencia del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto de inversión pública "Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto", referidos a los requerimientos mínimos del consultor, características del servicio a realizar, calidad y nivel de exigencia de la prestación, supervisión y conformidad del servicio, el costo unitario de sueldos y honorarios, y servicios.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los literales k) y t) referente a las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobada mediante resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre del 2016, que establece: *"k) supervisar el control previo de las operaciones financieras antes de su respectiva autorización de pago, así como supervisar y controlar el sistema de costos y el comportamiento de los egresos según los calendarios de pagos y la programación presupuesta"* y *"t) Ejecutar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras conforme a las normas vigentes y los lineamientos políticas de la Municipalidad"*.

El incumplimiento de sus funciones se encuentra inmerso en lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9º, numeral 10.1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referido a las responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Yeser Kevin Grandez Ríos, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén de la entidad, durante el periodo de 27 de agosto de 2021 al 29 de noviembre de 2021, designado con Resolución de Alcaldía n.º 165-2021-A-MDP de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 65)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 71472452, con cédula de notificación electrónica n. ° 00000004-2024-CG/4600-02-001, que adjuntó la cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 64)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado servidor, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, incumpliendo sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones, procedió con el trámite administrativo para la contratación de dos (2) servicios de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil[125], al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales, mediante los oficios n.°s 445[126] y 476-2021-MDP-GAyF-UAyA[127] recepcionadas el 15 de setiembre de 2021 y 18 de octubre de 2021, respectivamente, por los montos de los cuadros comparativos de valor referencial[128], validándolos, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, basándose en información inexacta e incongruente, además de documentación carente de veracidad y sin que le exigieran al proveedor la presentación de los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos para brindar los servicios de consultoría, no obstante tenía obligación de efectuar la indagación de mercado, y velar por el cumplimiento y aplicación de la normativa.

Asimismo, suscribió las órdenes de servicios – actas de recepción n.°s 170 y 178, del 1 y 18 de octubre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 46),** para la contratación de los referidos servicios, emitidas a favor de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de referencias, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios, no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, beneficiando al proveedor con dichas contrataciones; además, incumplió con registrar la orden de servicio - acta de recepción n.° 178[129], en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[130], permitiendo el pago al proveedor de **S/62 600,00**, considerado como perjuicio económico a la entidad.

Se encuentra inmerso en el incumplimiento de los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°; literal c) del numeral 8.1 el artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; los numerales XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, referido al registro de información de las contrataciones sujetas a supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la ley, y registro en el SEACE de órdenes de compra u órdenes de servicio; y el numeral 1 del artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a las medidas de seguridad documental.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

125 *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"* y *"Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*.

126 **(Apéndice n.° 37).**

127 **(Apéndice n.° 41).**

128 Cuadro comparativode 15 de setiembre de 2021, relacionado al servicio de consultoría citado en el ítem 1 del cuadro n.° 4 de **(Apéndice n.° 23)** y cuadro comparativo del 18 de octubre de 2021, relacionado al servicio de consultoría citado en el ítem 2 del cuadro n.° 4 **(Apéndice n.° 24).**

129 De 18 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 46)**

130 Numeral XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.

Asimismo, vulneró lo establecido en el literal a) del numeral 8 de los Términos de Referencia del servicio de consultoría *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, referidos a los requerimientos mínimos del consultor.

Igualmente, vulneró lo establecido en el literal a) del numeral 8 de los Términos de Referencia del servicio de consultoría *"Recuperación de los bosques degradados en la comunidad de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto,* referidos a los requerimientos mínimos del consultor.

El incumplimiento a sus funciones se encuentra inmerso en lo establecido en el literal c) del numeral 8.1del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9º, numeral 10.1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referido a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad.

Del mismo modo incumplió sus funciones previstas en los literales c), k) y n) referente a las Funciones de la Unidad de Abastecimiento y Almacén establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobada mediante resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre del 2016, que establece: *"c) Programar, dirigir y supervisar las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad en cumplimiento del plan Anual de contrataciones aprobado, bajo los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnología y trato justo igualitario a todos los contratistas", "k) Coordinar la contratación, supervisión y conformidad de los servicios, requeridos por las áreas de la Municipalidad" y "n) Velar por el cumplimiento y aplicación de normas reguladoras del sistema de abastecimiento."*

De otro lado, contravino sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Analy Alvez Mozombite, identificada con DNI n.° [redacted], encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén de la entidad, durante el periodo de 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021, según orden de servicio – acta de recepción n.° 271 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 10)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 72117014, con cédula de notificación electrónica n. ° 00000005-2024-CG/4600-02-001, que adjuntó la cédula de notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 64)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La citada servidora, en su condición de encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, elaboró y visó el cuadro comparativo[131] para la determinar el valor referencial para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de preinversión[132], sin que realizara un adecuado estudio de mercado, incumpliendo con la verificación de los requisitos establecidos en los términos de referencia y teniendo como sustento información inexacta e incongruente, tales como propuestas económicas y currículums vitaes, conteniendo datos que no le correspondían a los postores e información carente de veracidad, seleccionando como postor a un postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar el servicio de consultoría, toda vez que al momento de ejecutarse el servicio, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión, aunado a que no le exigieron la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos.

Asimismo, suscribió la orden de servicio – acta de recepción n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, para la contratación del referido servicio de consultoría, emitida a favor del proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias, para brindar el citado servicio, beneficiándolo con dicha contratación, que permitió el pago de **S/31 300,00**, considerado como perjuicio económico a la entidad.

Incumpliendo lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°; literal c) del numeral 8.1 el artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales; numeral 1 del artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referidos a las medidas de seguridad documental.

Asimismo, vulneró lo establecido en el literal a) del numeral 8 de los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto de inversión pública *"Recuperación de los bosques degradados en la comunidad de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto,* referidos a los requerimientos mínimos del consultor.

De otro lado, contravino sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) de los artículos 16° y 2°, respectivamente, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*; encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 2. Transparencia. Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa*

[131] De 18 de octubre de 2021, precisando que la fecha registrada se encuentra modificada, consignada con lapicero **(Apéndice n.° 24),** respecto de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil: "*Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto*".

[132] "*Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto*"

y oportuna, (...), 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad contrató con proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil, asimismo otorgó conformidad por dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia y condiciones técnicas, beneficiando al proveedor con las contrataciones, afectando el correcto uso de los fondos públicos y generando un perjuicio económico por S/62 600,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Entidad contrató con proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil, asimismo otorgó conformidad por dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia y condiciones técnicas, beneficiando al proveedor con las contrataciones, afectando el correcto uso de los fondos públicos y generando un perjuicio económico por S/62 600,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Punchana, se advierte que se contrató con un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar los servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil, toda vez que al momento de ejecutarse los servicios no contaba con habilitación vigente para ejercer la profesión, seleccionado sin que se realizara un adecuado estudio de mercado, teniendo como sustento información inexacta, incongruente y carente de veracidad.

Asimismo, se otorgaron conformidades y se procedió con el pago de dichos servicios, que no cumplían con los términos de referencia, presentando deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los estudios de preinversión requeridos, incumpliendo, además, con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y del Sector Agricultura.

Los hechos expuestos contravienen lo señalado en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°; literales b) y c) del numeral 8.1 el artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numeral 10.1 del artículo 10°; y numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y requerimiento; numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referido al requerimiento; los numerales XIII y XIV de la Directiva

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000064

n.° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, referido al registro de información de las contrataciones sujetas a supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la ley, y el registro en el SEACE de órdenes de compra u órdenes de servicio; y el numeral 1 del artículo 168° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido a las medidas de seguridad documental.

Asimismo, el acápite 3 del numeral 12.3 del artículo 12°, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, referidos a la Unidad Formuladora, y la fase de formulación y evaluación; numerales 24.2, 24.10 y 24.12 del artículo 24° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, referido al proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión; y el Formato n.° 04-A: Indicador de Brecha de los Indicadores de brecha del Sector Agricultura y Riego para el proceso de Programación Multianual y Gestión de Inversiones 2021 – 2023 - Resolución Ministerial n.° 0023-2020-MINAGRI, referido al indicador de brecha del servicio público asociado servicios ecosistémicos.

Igualmente, el literal a) del numeral 8, y los numerales 11, 12, 14, 26 e ítems A y B del Anexo 01 de los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión del proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios de Gestión Sostenible para evitar la degradación de los suelos con sistemas de reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto", referido a los requerimientos mínimos del consultor, características del servicio a realizar, calidad y nivel de exigencia de la prestación, presentación del entregable y del levantamiento de observaciones, supervisión y conformidad del servicio, y costo unitario de sueldos y honorarios, y servicios.

De igual manera, el literal a) del numeral 8, y los numerales 11, 12, 14, 26 e ítems A y B del Anexo 01 de los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión del proyecto de Inversión Pública "Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto", referido a los requerimientos mínimos del consultor, características del servicio a realizar, calidad y nivel de exigencia de la prestación, presentación del entregable y del levantamiento de observaciones, supervisión y conformidad del servicio, y costo unitario de sueldos y honorarios, y servicios.

Los hechos expuestos ocasionaron que se beneficie a un proveedor con contrataciones y el pago de **S/62 600,00**, considerado como perjuicio económico a la entidad, puesto que los estudios de preinversión a nivel de perfil no se ejecutaron conforme a los términos de referencia y la normativa aplicable, al presentar deficiencias e inconsistencias de orden técnico en su contenido, no encontrándose vinculado a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y locación de los proyectos de inversión requeridos.

La situación descrita se ha originado por el accionar del **gerente de Desarrollo Económico y Social**, quien en calidad de área usuaria, incumplió su obligación de realizar una adecuada formulación de los requerimientos[133], toda vez que los términos de referencia para la contratación de dos (2) servicios de consultorías para la elaboración de estudios de preinversión, contenían información no relacionada

[133] Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
"***Artículo 16.- Requerimiento***
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

a la tipología, naturaleza, objeto y localización de los proyectos requeridos, por cuanto lo consignado en la finalidad pública, antecedentes y ubicación no correspondían a la denominación de los proyectos, además de citar normativa derogada, para la ejecución de los servicios, evidenciando una inconsistencia de orden técnico.

Así también, el **citado gerente**, en su condición de responsable de la Unidad Formuladora y como área usuaria, no efectuó la supervisión de la ejecución de los estudios de preinversión a nivel de perfil, otorgando conformidades de los referidos servicios que no cumplían con los Términos de referencias y la normativa aplicable del Sector Agricultura y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales contenían deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyectos de inversión; asimismo, información replicada del estudio de preinversión a nivel de perfil "*Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas – departamento de Loreto*", registrado en el Banco de Inversiones[134], más aún si se tiene en cuenta que fueron presentados por el consultor con cero (0) y solo un (1) día de ejecución de la prestación de los servicios[135]. Del mismo modo, no realizó el registro de los estudios de preinversión en el citado aplicativo del Sistema Invierte.PE, ni cumplió con la evaluación para determinar o no su viabilidad.

De igual manera, por el accionar de la **encargada de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Almacén**, quien procedió a elaborar y visar el cuadro comparativo para determinar el valor referencial sin realizar un adecuado estudio de mercado, teniendo como sustento información inexacta e incongruente, seleccionando como proveedor a postor que no cumplía con los requisitos exigidos en los Términos de Referencias para brindar el servicio de consultoría, toda vez que al momento de ejecutarse el servicio, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión, aunado a que no le exigieron la presentación de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos; además, por suscribir la orden de servicio para la contratación de uno de los referidos servicios de consultoría[136], emitida a favor de dicho proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, beneficiándolo.

Así también, por el accionar del **jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén**, quien incumplió sus deberes funcionales de dirección y supervisión de las adquisiciones y contrataciones, toda vez que los valores referenciales se determinaron sin que se realizara un adecuado estudio de posibilidades que ofrece el mercado, teniendo como sustento información inexacta, incongruente y carente de veracidad, procediendo con el trámite administrativo, selección y posterior contratación de un proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos en los términos de referencia para brindar los servicios de consultoría, dado que al momento de ejecutarse los servicios, se encontraba inhabilitado para ejercer la profesión, más aun teniendo en cuenta que en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, le correspondía la responsabilidad de realizar la indagación de mercado. Asimismo, no cumplió con registrar todas las órdenes de servicios en el Sistema Electrónico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[134] Con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374, con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, estando como responsable de la Unidad Formuladora, Pedro Bracamonte López, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A obtenida del Banco de inversiones. **(Apéndice n.° 60)**

[135] Precisándose al respecto, que con relación al servicio de consultoría, estudio de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo y Social, solicitó el pago de dicho servicio mediante oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP emitido y recepcionado el 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, con cero días de ejecución de la emisión de la orden de servicio n.° 170 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Y con referencia al servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago de dicho servicio, mediante memorando n.° 647-2021-MDP-GAyF emitido y recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, es decir con solo un día de ejecución, de la emisión de la orden de servicio n.° 178 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**. Periodos no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y naturaleza del proyecto conforme la normativa aplicable.

[136] Servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*

de Contrataciones del Estado – SEACE, contraviniendo la normativa aplicable[137], pese a que tenía el deber funcional de velar por el cumplimiento y aplicación de las normas reguladoras del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Finalmente, por el accionar del **gerente de Administración y Finanzas**, quien inobservó su deber funcional de supervisión de las contrataciones, procediendo con el trámite administrativo para la contratación de dos (2) servicios de consultoría, al solicitar las certificaciones y aprobaciones presupuestales por los montos del valor referencial, validando las mismas, pese a que fueron determinados sin que se realizara un adecuado estudio de mercado.

Asimismo, autorizó los pagos de los referidos servicios, pese a que no cumplían con los Términos de referencia y la normativa aplicable del Sector Agricultura y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, presentando deficiencias e incongruencias de orden técnico en su formulación, no encontrándose vinculados a la tipología, naturaleza y objeto de la intervención, y localización de los proyectos de inversión; además de contener información replicada del estudio de preinversión a nivel de perfil "*Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas – departamento de Loreto*", registrado en el Banco de Inversiones[138], más aún si se tiene en cuenta que fueron presentados por el consultor con cero (0) y solo un (1) día de ejecución de la prestación de los servicios[139], periodos no congruentes con la realidad dada la complejidad de los estudios a nivel de perfil, la estructura de los Términos de referencia y la naturaleza de los proyectos conforme la normativa aplicable, beneficiando al proveedor con dichos pagos. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad (1) del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusiones n.° 1)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[137] Numeral XIII y XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 029-2020-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia n.° 101-2020-OSCE/PRE vigente desde el 14 de agosto de 2020.

[138] Con el Código Único de Inversión (CUI) n.° 2455374, con fecha de registro y viabilidad del 20 de julio de 2019, estando como responsable de la Unidad Formuladora, Pedro Bracamonte López, conforme se evidencia en el Formato n.° 07-A obtenida del Banco de Inversiones. **(Apéndice n.° 60)**

[139] Precisándose al respecto, que con relación al servicio de consultoría, estudio de preinversión *"Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momón, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Pedro Antonio Bracamonte López, gerente de Desarrollo y Social, solicitó el pago de dicho servicio mediante oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP emitido y recepcionado el 1 de octubre de 2021, con cero días de ejecución de la emisión de la orden de servicio n.° 170 de 1 de octubre de 2021. Con referencia al servicio de consultoría *"Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto"*, Aldo Marino Cornejo Cassana, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago de dicho servicio, mediante memorando n.° 647-2021-MDP-GAyF emitido y recepcionado el 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, es decir con solo un día de ejecución, de la emisión de la orden de servicio n.° 178 de 18 de octubre de 2021.

000067

VII. APÉNDICES

Apéndice n. º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n. º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n. º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n. º 4: Copia autenticada del oficio n.º 293-2021-MDP-GDEyS de 7 de setiembre de 2021.

Apéndice n. º 5: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 111-2020-A-MDP de 11 de agosto de 2020.

Apéndice n. º 6: Copia simple de memorando n. º 240-2021-A-MDP de 7 de setiembre de 2021.

Apéndice n. º 7: Copia autenticada de los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible para evitar la degradación de los suelos con sistemas de reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del rio Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto".

Apéndice n. º 8: Copia autenticada del oficio n. º 324-2021-MDP-GDEyS de 4 de octubre de 2021

Apéndice n.° 9 Copia autenticada de los Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de inversión pública: "Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto".

Apéndice n.° 10 Copia autenticada de la Orden de Servicio – Acta de Recepción n. º 271 de 26 de enero de 2022.

Apéndice n.° 11 Contiene los siguientes documentos:
- Copia simple del comprobante de pago n.° 714 de 1 de octubre de 2021
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 771 de 19 de octubre de 2021

Apéndice n.° 12 Contiene los siguientes documentos:
- Copia autenticada de carta de cotización n. º 252-2021-UAyA-GAyF-MDP de 14 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de carta de cotización n. º 253-2021-UAyA-GAyF-MDP de 14 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 13 Contiene los siguientes documentos:
- Copia autenticada de solicitud de cotización n. º 274-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de solicitud de cotización n. º 275-2021-UAyA-GAyF-MDP de 18 de octubre de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000068

Apéndice n.° 14 Copia simple de la Propuesta Económica sin número, suscrito por Carlos Denis García Wong, para la realización del servicio de: Elaboración del PIP "Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto", recepcionado el 15 de setiembre de 2021, por S/31 300,00.

Apéndice n.° 15 Copia simple de Propuesta Económica sin número, suscrito por Andrés Fernándes Sandoval, para la realización del servicio de: Elaboración del PIP "Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a traves de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del rio Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto", recepcionado el 15 de setiembre de 2021, por S/33 000,00.

Apéndice n.° 16 Copia simple de Propuesta Económica sin número, suscrito por Carlos Denis García Wong, para la realización del servicio de: Elaboración del PIP "Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto", recepcionado el 18 de octubre de 2021, por S/31 300,00.

Apéndice n.° 17 Copia simple de Propuesta Económica sin número, suscrito por Flobiam Alain Vásquez Navarro, para la realización del servicio de: Elaboración del PIP "Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto", recepcionado el 18 de octubre de 2021, por S/33 000,00.

Apéndice n.° 18 Contiene los siguientes documentos:
- Impresión del Currículum Vitae Andrés Fernández Sandoval
- Impresión del correo electrónico de Andrés Fernández Sandoval, de 31 de enero de 2024

Apéndice n.° 19 Copia simple del perfil profesional de Andrés Fernández Sandoval

Apéndice n.° 20 Contiene los siguientes documentos:
- Copia simple del informe n.° 071-2024-CPTRyC-SGGRH-GAF-MPM de 2 de febrero de 2024
- Copia simple de la Ficha del Trabajador de Barreto Rengifo Neisser Jim, fecha de impresión de 2 de febrero de 2024.
- Copia simple del oficio n.° 355-2024-SGGRH-GAF-MPM de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 21 Contiene los siguientes documentos:
- Impresión de la carta n. º 02-AFS-2024 de 17 de abril de 2024
- Impresión del correo electrónico de Andrés Fernández Sandoval, de 17 de abril de 2024

Apéndice n.° 22 Copia simple de la respuesta a requerimiento de información, suscrito por Flobiam A. Vásquez Navarro, recepcionado el 12 de setiembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000069

Apéndice n.° 23 Contiene los siguientes documentos:
- Copia autenticada del cuadro de valor referencial para la contratación de servicio de consultoría, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Punchana, de 15 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del acta de recopilación de información n.° 001-2024-SCE-EPPI de 30 de abril de 2024

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del cuadro de valor referencial para la contratación de servicio de consultoría para elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, adscrita a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punchana, de fecha corregida el 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del oficio n. º 133-2024-UAA-GAF-MDP de 8 de febrero de 2024

Apéndice n.° 26 Copia simple del Perfil profesional de Carlos Denis García Wong.

Apéndice n.° 27 Contiene los siguientes documentos:
- Impresión del oficio n. º 019-2023-CR-X-L-CBP de 17 de febrero de 2023.
- Impresión del correo electrónico del Colegio de Biólogos de Loreto, de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 28 Copia simple de oficio n. º 024-D-IEPPS-RADM-24 de 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 29 Copia simple de oficio n. º D000060-2024-MIDIS/PNAEQW-UTLRT de 6 de febrero de 2024

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del Memorando n. º 28-2019-A-MDP de 2 de enero de 2019

Apéndice n.° 31 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. º 169-2019-A-MDP de 7 de mayo de 2019

Apéndice n.° 32 Copia simple de Currículum Vitae documentado de Carlos Denis García Wong.

Apéndice n.° 33 Copia simple de Perfil profesional de Flobiam Alain Vásquez Navarro

Apéndice n.° 34 Copia simple de la Constancia de Inscripción del Registro Nacional de Proveedores de Carlos Denis García Wong, fecha de impresión de 15 de enero de 2021

Apéndice n.° 35 Copia simple de la Consulta RUC de Carlos Denis García Wong, fecha de impresión de 7 de octubre de 2021

Apéndice n.° 36 Contiene los siguientes documentos:
- Copia simple de Opinión n.º 047-2018/DTN de 17 de abril de 2018, emitida por OSCE.
- Copia simple de Opinión n.º 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017, emitida por OSCE

Apéndice n.° 37 Copia autenticada de oficio n.° 445-2021-MDP-GAyF-UAyA, de 15 de setiembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000070

Apéndice n.° 38	Copia autenticada del oficio n.° 697-2021-GAF-MDP de 30 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n. ° 0000000560, aprobada el 1 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 40	Copia autenticada del oficio n.° 575-2021-GPEP-MDP de 1 de octubre de 2021
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del oficio n.° 476-2021-MDP-GAyF-UAyA, recepcionado el 18 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada del cuaderno de la Unidad de Abastecimiento y Almacén denominado Documentos Remitidos Oficios 2021 – 01, folios 120 y 121.
Apéndice n.° 43	Copia autenticada del oficio n.° 716-2021-GAF-MDP de 18 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 44	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n. ° 0000000579, aprobada el 18 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada del oficio n. ° 612-2021-GPEP-MDP de 18 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 46	Contiene los siguientes documentos: - Copia autenticada de la orden de servicio – acta de recepción n.° 170 de 1 de octubre de 2021. - Copia autenticada de la orden de servicio – acta de recepción n.° 178 de 18 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 47	Copia autenticada del acta de recopilación de información de 10 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 48	Copia simple de la carta n.° 008-2021-CDGW sin fecha, suscrita por Carlos Denis García Wong, relacionado al estudio de pre inversión a nivel de perfil denominado "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Sostenible de la degradación de los Suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momon, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto".
Apéndice n.° 49	Contiene los siguientes documentos: - Copia autenticada del cuaderno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social denominado Documentos Recibidos, folios del 190 al 193 - Copia autenticada del cuaderno de Mesa de Parte denominado Libro de Registro N° 03 Año 2021, folios del 180 al 187.
Apéndice n.° 50	Copia simple de la carta n.° 008-2021-CD (siglas ilegibles) sin fecha, suscrita por Carlos Denis García Wong, relacionado al estudio de pre inversión a nivel de perfil denominado "Recuperación de los bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 51 Contiene los siguientes documentos:
- Copia autenticada del cuaderno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social denominado Documentos Recibidos, folios 200 y 201
- Copia autenticada del cuaderno de Mesa de Parte denominado Libro de Registro N° 03 Año 2021, folios del 276 al 300.

Apéndice n.° 52 Copia simple del estudio de pre inversión a nivel de perfil Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Apéndice n.° 53 Copia simple del estudio de pre inversión a nivel de perfil Recuperación de bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Apéndice n.° 54 Contiene los siguientes documentos:
- Copia autenticada del oficio n.° 320-2021-GDEyS-MDP de 1 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del proveído n.° 3344-2021-GAF-MDP de 1 de octubre de 2021

Apéndice n.° 55 Copia autenticada del memorando n.° 647-2021-MDP-GAyF de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 56 Contiene los siguientes documentos:
- Copia simple de la factura electrónica E001-50, fecha de emisión 4 de octubre de 2021.
- Copia simple de la factura electrónica E001-52, fecha de emisión 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 57 Contiene los siguientes documentos:
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 060-2019-A-MDP de 30 de enero de 2019
- Copia simple del Formato n.° 02-A: Registro de la UF y su Responsable de 6 de febrero de 2019
- Copia autenticada del acta de recopilación de información n.° 003-2024- EPPI de 13 de marzo de 2024.
- Copia simple de oficio n.° 0001-2024-EF/63.07 de 18 de enero 2024.

Apéndice n.° 58 Contiene los siguientes documentos:
- Copia autenticada del acta de conformidad del servicio prestado correspondiente al Mejoramiento de los servicios de gestión sostenible de la degradación de los suelos a través de la reforestación en comunidades asentadas en la cuenca del río Momon, distrito de Punchana – provincia de Maynas, departamento de Loreto.
- Copia autenticada del acta de conformidad del servicio prestado correspondiente a la Recuperación de los Bosques degradados en comunidades de la cuenca del río Amazonas, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000072

Apéndice n.° 59 Contiene los siguientes documentos:

- Copia simple del informe técnico n.° 001-2023-OCI-MDP/HRP de 25 de agosto de 2023.
- Copia simple del informe técnico n.° 002-2023-OCI-MDP/HRP de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 60 Contiene los siguientes documentos:

- Impresión obtenida del Banco de Inversiones del Sistema Invierte.pe del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP: Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.
- Impresión del Formato N° 07-A, obtenida del Invierte.pe correspondiente al proyecto Mejoramiento de la cadena productiva del cultivo de cacao (Theobroma cacao) en 28 comunidades de la cuenca del río Momon, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Apéndice n.° 61 Cuadro que refleja los puntos del estudio de preinversión a nivel de perfil registrado en el banco de inversiones replicados en los estudios de preinversión a nivel de perfil elaborados por el consultor.

Apéndice n.° 62 Copia autenticada del memorando n.° 611-2021-MDP-GAyF de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 63 Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada del acta de recopilación de información n.° 001-2024-EPPI de 12 de febrero de 2024.
- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica a nombre de García Wong Carlos Denis, fecha de pago 5 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica a nombre de García Wong Carlos Denis, fecha de pago 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 64 Contiene los siguientes documentos:

- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024.
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024.
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024.
- Cargo de notificación, cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/4600-02-001 con firma digital y copia autenticada de la cédula de notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-MDP de 2 de mayo de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000073

Apéndice n.° 65 Copia simple de la Resolución de Alcaldía n. º 165-2021-A-MDP de 31 de agosto del 2021.

Apéndice n. °66 Contiene los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 084-2016-A-MDP de 16 de diciembre de 2016.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones, respecto a las funciones del gerente de Administración y Finanzas, y jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén.

Punchana, 17 de mayo de 2024

Lena Angélica Hidalgo Del Águila
Supervisor

Denys Cisco Mesia Saldaña
Jefe de Comisión

Margaret Kathryn Nadine Rodríguez Vargas
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Punchana, 17 de mayo de 2024

Lena Angélica Hidalgo Del Águila
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Punchana

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2024-2-4600-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad contrató con proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil, asimismo otorgó conformidad por dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia y condiciones técnicas, beneficiando al proveedor con las contrataciones, afectando el correcto uso de los fondos públicos y generando un perjuicio económico por S/62 600,00.	**Pedro Antonio Bracamonte López**	[redacted]	Gerente de Desarrollo Económico y Social y	11/08/2020	21/03/2022	D.L N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
				Responsable de la Unidad Formuladora	06/02/2019	01/04/2022							

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000076

2	Entidad contrató con proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil, asimismo otorgó conformidad por dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia y condiciones técnicas, beneficiando al proveedor con las contrataciones, afectando el correcto uso de los fondos públicos y generando un perjuicio económico por S/62 600,00.	**Aldo Marino Cornejo Cassana**	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	7/09/2021	29/11/2021	D.L N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
3	Entidad contrató con proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil, asimismo otorgó conformidad por dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia y condiciones técnicas, beneficiando al proveedor con las contrataciones, afectando el correcto uso de los fondos públicos y generando un perjuicio económico por S/62 600,00.	**Yeser Kevin Grandez Ríos**	[redacted]	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén	27/08/2021	29/11/2021	D.L N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
4	Entidad contrató con proveedor que no cumplía con los requisitos exigidos para brindar servicios de consultoría para la elaboración de dos (2) estudios de preinversión a nivel de perfil,	**Analy Alves Mozombite**	[redacted]	Encargada de Servicio	1/10/2021	31/10/2021	Locación de Servicio	7[redacted]	[redacted]		X		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000077

	asimismo otorgó conformidad por dichos servicios sin considerar que no cumplían con los términos de referencia y condiciones técnicas, beneficiando al proveedor con las contrataciones, afectando el correcto uso de los fondos públicos y generando un perjuicio económico por S/62 600,00.												

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000078

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2024 19:10:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 095-2024-OCI/MDP
EMISOR	:	LENA ANGELICA HIDALGO DEL AGUILA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento que se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Contratación de Servicios de Consultoría para Elaboración de Estudios de Preinversión a Nivel Perfil", en la Municipalidad Distrital de Punchana a su cargo.
Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Especifico N° 006-2024-2-4600-SCE, el cual se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147161574**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/4600
2. oficio_N° 095_comunic informe titular[F]
3. Tomo 01 de 02)_(1)_4[F]
4. Tomo 01 de 02)_(1)_3[F]
5. Tomo 01 de 02)_(1)_5[F]
6. Tomo 01 de 02_(1)_1[F]
7. Tomo 02 de 02_2[F]
8. Tomo 02 de 02_6[F]
9. Tomo 02 de 02_1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XZ6XG5**

10. Tomo 02 de 02_3[F]
11. Tomo 02 de 02_4[F]
12. Tomo 02 de 02_5[F]
13. Tomo 01 de 02)_(1)_2[F]

NOTIFICADOR : LENA ANGELICA HIDALGO DEL AGUILA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XZ6XG5**

Firmado digitalmente por HIDALGO DEL AGUILA Lena Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2024 19:08:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2024-CG/4600

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 095-2024-OCI/MDP
EMISOR	:	LENA ANGELICA HIDALGO DEL AGUILA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147161574
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1112

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento que se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Contratación de Servicios de Consultoría para Elaboración de Estudios de Preinversión a Nivel Perfil", en la Municipalidad Distrital de Punchana a su cargo.
Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Especifico N° 006-2024-2-4600-SCE, el cual se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio_N° 095_comunic informe titular[F]
2. Tomo 01 de 02)_(1)_4[F]
3. Tomo 01 de 02)_(1)_3[F]
4. Tomo 01 de 02)_(1)_5[F]
5. Tomo 01 de 02_(1)_1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5TTWDJY**

Firmado digitalmente por HIDALGO DEL AGUILA Lena Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2024 19:08:41 -05:00

6. Tomo 02 de 02_2[F]
7. Tomo 02 de 02_6[F]
8. Tomo 02 de 02_1[F]
9. Tomo 02 de 02_3[F]
10. Tomo 02 de 02_4[F]
11. Tomo 02 de 02_5[F]
12. Tomo 01 de 02)_(1)_2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5TTWDJY**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HIDALGO DEL AGUILA Lena Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 24-05-2024 11:28:11 -05:00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Punchana, 17 de mayo de 2024

OFICIO N° 095-2024-OCI/MDP

Señor:
Olmex Aeb Escalante Chota
Alcalde
Municipalidad Distrital de Punchana
Av. La Marina # 719
Punchana, Maynas, Loreto

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 006-2024-2-4600-SCE

REF. : a) Oficio N° 056-2024-OCI/MDP
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificaciones.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Contratación de Servicios de Consultoría para Elaboración de Estudios de Preinversión a Nivel Perfil", en la Municipalidad Distrital de Punchana a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Especifico N° 006-2024-2-4600-SCE, el cual se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lena Angelica Hidalgo Del Águila
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Punchana